

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 68 (extraordinaria)

celebrada el jueves, 24 de julio de 1980

ORDEN DEL DIA (continuación)

- Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:
- De la Comisión de Trabajo, sobre la proposición de Ley Básica de Empleo (continuación). («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, serie II, número 118 e), del 22 de julio de 1980).

SUMARIO

Se abre la sesión a las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

Continúa el orden del día.

- Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

	<u>Página</u>
— De la Comisión de Trabajo, sobre la proposición de Ley Básica de Empleo (continuación)	3333

	<u>Página</u>
Artículo 16	3333

El señor Rodríguez de la Borbolla Camoyán defiende un voto particular del Grupo Par-

lamentario Socialista Andaluz. Turno en contra, del señor Rodríguez Castañón (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático). Fue rechazado el voto particular y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 17 3335

El señor Martínez Ovejero defiende un voto particular del Grupo Parlamentario Socialista. En turno de portavoces, interviene el señor Mir Mayol (Grupo Parlamentario Socialista). Turno en contra de este voto particular, del señor Barderas Reviejo (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático). Antes de proceder a la votación del voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, a petición del señor Villodres García (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático) el señor Presidente concede una breve suspensión de la sesión para aunar criterios. Como consecuencia de esta suspensión, se formula a la Mesa un escrito de todos los Grupos Parlamentarios, proponiendo una nueva redacción de este artículo, escrito al que da lectura el señor Presidente. Observación del señor Monge Recalde (Grupo Mixto). A continuación, sometido a votación el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, fue rechazado, y aprobado el nuevo texto de este artículo de acuerdo con la propuesta anteriormente leída.

Artículo 18.—Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 19 3339

El señor Presidente anuncia que existen tres votos particulares de idéntico contenido, del Grupo Parlamentario Socialista, del Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialisme y del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz. El señor Martínez Ovejero defiende conjuntamente estos tres votos particulares. En turno de portavoces interviene los señores Codina i Torres (Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialisme), García Correa (Grupo Parlamen-

tario Socialista Andaluz) y Rodríguez Castañón (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático).

El señor Monge Recalde (Grupo Parlamentario Mixto) defiende dos votos particulares. En turno de portavoces interviene los señores Martínez Ovejero (Grupo Parlamentario Socialista) y Rodríguez Castañón (Grupo de Unión de Centro Democrático).

A continuación se procede a la votación de todos estos votos particulares. Fueron rechazados todos ellos. Fue aprobado el texto del dictamen para este artículo.

Seguidamente, el señor Pons Pons (Grupo Parlamentario Mixto) defiende un voto particular postulando la adición de un nuevo apartado a este artículo. En representación del Grupo Parlamentario Socialista interviene el señor Martínez Ovejero. A continuación, los señores Cercós Pérez (Grupo Mixto) y Mir Mayol (Grupo Parlamentario Socialista) defienden sendos votos particulares, también de adición de un nuevo apartado. En turno de portavoces, interviene los señores Monge Recalde y Rodríguez Castañón. Fueron rechazados estos votos particulares.

Página

Artículo 20 3351

El señor Delgado Ruiz (Grupo Parlamentario Socialista) defiende dos votos particulares. En turno de Portavoces interviene los señores Monge Recalde y Ballarín Marcial. Fueron rechazados estos votos particulares y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 21 3354

Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 22 3354

El señor Martínez Ovejero defiende un voto particular del Grupo Parlamentario Socialista. Interviene el señor Cerdá Ferrer por

el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático. Fue rechazado el voto particular y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículos 23 y 24 ... 3355

Sin discusión, fueron aprobados los textos del dictamen.

Página

Artículo 25 ... 3356

El señor Pérez Ferré defiende tres votos particulares del Grupo Parlamentario Socialista. Intervienen a continuación los señores Mir Mayol (Grupo Parlamentario Socialista) y Ballarín Marcial (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático). A continuación, hace uso de la palabra el señor Sánchez-Terán Hernández). El señor Cercós Pérez defiende una enmienda. Fueron rechazados los votos particulares del Grupo Parlamentario Socialista y la enmienda del señor Cercós Pérez, y aprobado el texto del dictamen.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Se procede a la votación de los textos de adición al artículo 25, cuyos votos particulares han sido ya defendidos. Fueron rechazados.

Página

Artículo 26 ... 3362

El señor Benítez Moro (Grupo Parlamentario Socialista) renuncia a la defensa de su voto particular y pide que se someta a votación. Fue rechazado y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículos 27 al 33 ... 3363

Sin discusión, fueron aprobados los textos del dictamen.

Página

Artículo 34 ... 3363

El señor Bosque Hita defiende un voto particular. Turno en contra del señor Montañés Escobar (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático). Fue rechazado el voto particular y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículo 35 ... 3365

El señor Bosque Hita retira su enmienda por las razones que expone.

Página

Artículos 36, 37, 38 y 39 ... 3365

Sin discusión, fueron aprobados los textos del dictamen.

Página

Artículo 40 ... 3366

El señor Rahola de Espona defiende un voto particular del Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo. En turno de portavoces interienen los señores Ferrer Gironés (Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo), Rodríguez de la Borbolla Camoyán (Grupo Parlamentario Socialista Andaluz), Montero Rodríguez (Grupo Parlamentario Socialista) y Rodríguez Castañón (Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático). Fue rechazado el voto particular y aprobado el texto del dictamen.

Página

Artículos 41, 42, 43 y 44 ... 3370

Sin discusión, fueron aprobados los textos del dictamen.

El señor Casademont Perafita defiende un voto particular postulando la adición de un nuevo apartado al artículo 44. Turno en contra del señor Zamarriego Monedero

(Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático). A continuación hace uso de la palabra el señor Ministro de Trabajo (Sánchez-Terán Hernández). Fue rechazado este voto particular.

Página

Artículo 45 3372

Sin discusión, fue aprobado el texto del dictamen.

Página

Disposiciones transitoria primera y segunda 3372

Rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, fue aprobado el texto del dictamen.

Página

Disposición adicional nueva 3373

El señor Casademont Perafita defiende un voto particular del Grupo Parlamentario de Senadores Vascos. Turno en contra del señor Rodríguez Castañón. Fue rechazado el voto particular.

Página

Disposición adicional primera 3374

El señor Cercós Pérez defiende un voto particular. En turno de portavoces intervienen los señores Picazo González (Grupo Parlamentario Socialista). El señor Rodríguez Castañón (Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático) se manifiesta a favor del voto particular. Fue aprobado el voto particular, que queda incorporado al texto del dictamen.

Página

Disposición adicional segunda (nueva) 3376

El señor Presidente anuncia que, firmado por todos los Grupos Parlamentarios, se ha formulado la propuesta de una nueva Disposi-

ción adicional segunda, cuyo texto lee. El señor Laborda Martín (Grupo Parlamentario Socialista) defiende esta propuesta. Es aprobada. Interviene el señor Ministro de Trabajo (Sánchez-Terán Hernández).

El señor Rodríguez de la Borbolla Camoyán (Grupo Parlamentario Socialista Andaluz) defiende un voto particular que postula la adición de un nuevo apartado a esta Disposición adicional. En turno de portavoces, intervienen los señores Cuadrado Abril (Grupo Parlamentario Socialista) y Rodríguez Castañón. Fue rechazado el voto particular.

Página

Disposición adicional nueva 3380

El señor Monge Recalde defiende un voto particular. En turno de portavoces intervienen los señores Guía Mateo y Rodríguez Castañón. Fue rechazado este voto particular.

Página

Disposiciones derogatoria y final primera 3383

Sin discusión, fueron aprobados los textos del dictamen.

Página

Disposición final segunda 3383

El señor Martínez Ovejero defiende un voto particular del Grupo Parlamentario Socialista. Turno en contra del señor Rodríguez Castañón. Fue rechazado el voto particular y aprobado el texto del dictamen.

El señor Presidente, al anunciar que se ha llegado al final del debate de este dictamen, informa que se dará cuenta al Congreso de las enmiendas introducidas en el mismo para la ulterior tramitación constitucional. A continuación, da cuenta de algunas rectificaciones a efectuar en los textos que se han publicado sobre esta proposición de ley.

Por último, el señor Presidente da lectura a una resolución que, recogiendo una inicia-

tiva de la Comisión de Trabajo, se somete a la aprobación del Pleno. Esta resolución lamenta y condena la interrupción del proceso democrático de Bolivia, causada por la acción violenta del Ejército de aquella nación. Esta resolución, con el asentimiento de la Cámara, se elevará al Gobierno por los cauces reglamentarios.

Se levanta la sesión a las tres de la tarde.

Se abre la sesión a las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE
PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY
REMITIDOS POR EL CONGRESO
DE LOS DIPUTADOS

— DE LA COMISION DE TRABAJO EN RE-
LACION CON LA PROPOSICION DE LEY
BASICA DE EMPLEO (continuación)

Artículo 16 El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión para continuar donde quedó interrumpida ayer: en el debate de los votos particulares reservados al artículo 16. El primero de ellos pertenece al Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, en correspondencia con la enmienda número 27, que postula la supresión de este artículo. El Portavoz del Grupo Socialista Andaluz, señor Rodríguez de la Borbolla, tiene la palabra para la defensa del voto particular:

El señor RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN: Ya ayer, a la hora y con ocasión de la intervención en la enmienda a la totalidad, anunciamos que nuestra posición se derivaba, fundamentalmente, de la insuficiencia en cuanto a la protección que de esta ley se desprende, y justamente el artículo 16 es uno de los fundamentales en este tema.

Pensamos que, por lo que respecta especialmente a Andalucía, la no inclusión en el campo de aplicación de los trabajadores eventuales agrícolas supone una gravísima discriminación, teniendo en cuenta cuál es la cifra real de esos trabajadores. En Andalucía, el censo de mutualistas agrarios está compues-

to por 57.044 autónomos, 48.709 fijos y 446.509 eventuales y temporeros. En esta ley se ha ampliado el campo a esos 48.709 fijos y se han dejado fuera de su campo de aplicación los 446.509 que componen la fundamental masa de población activa agraria en los campos de Andalucía. Parece que con esta ley y con esta disposición —ya lo dijimos ayer— se está intentando, o se pretende conseguir, una remodelación, una recomposición de las fuerzas sociales en presencia del campo andaluz. Suponiendo que sobra población activa agraria, se piensa que la mejor manera de eliminar ese sobrante de población es dejarlo en la indigencia, provocando su emigración a otras zonas o bien la propia desaparición por inanición.

A nosotros nos parece que no hacía falta demasiada imaginación para intentar cubrir en el campo de aplicación de la ley ese sector que hoy está desprotegido; no más imaginación, por supuesto, que la demostrada por los patronos andaluces, por los empresarios agrarios andaluces, que unidos a los trabajadores han redactado un texto, el cual ya tuvo ocasión de leerles ayer y en el que se establece una serie de prioridades, entre ellas la protección, a través del seguro de desempleo, de los trabajadores eventuales de la agricultura. Naturalmente, la mayoría de las personas que están relacionadas con Andalucía conocen que, entre los eventuales del campo, una parte de ellas trabaja durante todo el año, y también hay muy buenos trabajadores que, aun siendo eventuales, encuentran trabajo. Hubiera sido fácil establecer un proceso transitorio, un proceso gradual, de cubrir este personal a través de la exigencia de un número de jornadas mínimo, por los trabajadores eventuales.

De todas maneras, nuestra esperanza de que esto se solucione no es mayor que la que expusieron ayer a la hora de la defensa del voto a la totalidad y pensamos que esta ley, ya lo dijimos, va a tener unas consecuencias negativas en cuanto que va a producir un incremento de la desprotección entre los trabajadores eventuales del campo; y este incremento de la desprotección, que ya es palpable, del cual ya es consciente la mayoría de la población andaluza, seguramente seguirá siendo palpable y hará que la pobla-

ción, fundamentalmente los trabajadores del campo, vayan tomando conciencia de él y nosotros esperamos que al tomar conciencia del problema encaucen esa conciencia en el sentido oportuno.

Tenemos aquí delante los resultados de una encuesta entre la población andaluza sobre el paro y, en cuanto a la responsabilización del mismo, el 51 por 100 de los encuestados hace responsable de su situación al Gobierno; el 16,8 por 100, a los caciques, y el 13,3 por 100, a los empresarios. Digamos que está extraordinariamente sectorializada la responsabilización del paro por parte de la población andaluza. De seguir esta sectorialización o esta unidirección por parte de la conciencia colectiva, pensamos que en el futuro el Gobierno podrá sentirse bastante dañado no sólo en su continuación como tal, sino en la imagen que va a poder dar de preocupación por los intereses de la mayoría.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor y en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Rodríguez Castañón en nombre de UCD.

El señor RODRIGUEZ CASTAÑÓN: Señor Presidente, como hay más enmiendas a este artículo, quisiera intervenir al final, una vez que se hubiera producido la defensa de las mismas.

El señor PRESIDENTE: Considere el señor Rodríguez Castañón que los otros dos votos particulares a este artículo, reservados por los Senadores Cercós y Bosque Hita, salvo que éstos entren en este momento en la sala, habrán de darse por decaídos. Por consiguiente, conviene que apure su turno de portavoz ahora.

El señor RODRIGUEZCASTAÑÓN: Señor Presidente, Señorías, para oponerme a la propuesta de supresión que hace el Grupo Socialista Andalúz, porque entendemos que el suprimir el campo de aplicación no conduce a soluciones, ya que tiene que tener algún campo de aplicación.

Por otra parte, decir que, efectivamente, haciendo uso de esa encuesta o facilitando los datos de esa encuesta, los trabajadores del campo de Andalucía y en otros sectores,

no solamente los trabajadores del campo, sino otro tipo de trabajadores que no están contemplados aquí, en unos casos no se considerarán satisfechos y los trabajadores del campo, si no tienen reconocido el mismo tipo de prestaciones que otros sectores, tampoco se considerarán satisfechos, y los demás tampoco nos consideraremos satisfechos; pero sí es cierto que no se puede considerar regresivo este tipo de protección cuando los trabajadores fijos agrícolas nunca han tenido la protección por desempleo. Si no la han tenido nunca y ahora la van a tener, si esto es regresión, ¿qué es progreso? Punto primero.

Punto segundo. En la disposición adicional se establece que en el año 1980 —y no es un plazo ilimitado, es este mismo año— se fijarán las disposiciones correspondientes para establecer un sistema de prestaciones a los trabajadores no fijos de la agricultura. Por otra parte, están incluidos evidentemente todos los trabajadores de los regímenes de la Seguridad Social que cotizan por esta prestación.

¿Qué debiera de estar todo el mundo? Sí; pero creo que también hay que decir, tanto a los que no están incluidos como a los que lo van a estar —y esto es progreso—, que no se llega a todo lo que se quisiera, porque —también hay que decirlo— contamos con unos recursos concretos y limitados. Efectivamente, se puede echar la culpa al Gobierno, a los empresarios y a los caciques, pero hay que decir que, con independencia del criterio que cada colectivo pueda tener con respecto a las cosas que se producen, hay que decir, repito, porque es un dato fundamental, que cuando hay que repartir algo que es limitado y concreto llega hasta donde se llega; no llega a todos los sectores ni en las cuantías en que se quisiera, se llega hasta donde termina, por una parte.

Por otra parte, que quede constancia y que quede muy claro que no hay regresión donde hay ampliación, que no puede haber regresión donde sectores que nunca han estado están. Porque, si esto lo calificásemos de regresivo, entonces no sé qué palabra habría que buscar cuando se amplían las cosas, cómo en este caso.

Por todo ello, mi Grupo considera que tiene, necesariamente, que oponerse a esta en-

mienda que, por una parte, suprime este artículo que contempla dónde se aplica, y que, por otra, propone algo que es inviable: extenderlo a todos los sectores. Como decíamos también ayer, hay que hacer textos que puedan ser aplicables. Desde ahí no hay que aplicarlos, desde este lado sí. Mi Grupo tiene que oponerse.

El señor PRESIDENTE: ¿Senador Cercós Pérez? (Pausa.) Como quiera que el voto particular correspondiente a la enmienda número 40 es a título personal y el Senador Cercós está ausente, se tiene por decaído dicho voto particular.

¿Senador Bosque Hita? (Pausa.) Ausente también de la Sala de Plenos, se da por decaído el voto particular, a su nombre reservado, y correspondiente a la enmienda número 39.

Procede, pues, someter a votación el único voto particular, que ha sido defendido por el Grupo Socialista Andaluz, enmienda número 37.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 48; en contra, 56; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular al artículo 16, enmienda número 37.

Se somete a votación el texto que para el artículo 16 propone la Comisión correspondiente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 54; en contra, 48; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto que para el artículo 16 propone la Comisión.

Artículo 17 Entramos en el artículo 17.

¿Senador Bosque Hita? (Pausa.) Sigue ausente. Por consiguiente, se tienen por decaídos los votos particulares a su nombre reservados en correspondencia a las enmiendas números 39.10 y 39.11, y su sitio, de momento, lo ocupa el voto particular del Partido Socialista en correspondencia a la enmienda número 10.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista, señor Martínez Ovejero.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, realmente, en esta fase de la ley, hemos entrado en la parte más conflictiva. Los quince primeros artículos prácticamente son una declaración de intenciones cuya puesta en funcionamiento corresponderá, naturalmente, al Gobierno que los aplique. Son una declaración de intenciones hasta en el sentido de que ayer se rechazó una enmienda al artículo 12, donde el Gobierno y el proyecto de ley decían que «podrán arbitrarse», una enmienda decía «se arbitrarán». Y realmente se rechazó hasta ese extremo.

Ayer el señor Ministro, en la contestación a las enmiendas a la totalidad, tuvo una intervención que realmente nosotros no pudimos contestar, aunque quisimos, en el artículo 1.º, que era el artículo preliminar; y entonces la contestación al señor Ministro tiene que ser hecha en los artículos que a continuación vienen, el 17, el 19 y, fundamentalmente, el 25, donde se concreta, se dice y se ve si la política es o no regresiva, o si estamos en sintonía con la política de empleo adecuada o no.

Yo, para empezar, y puesto que el artículo 17 trata fundamentalmente de la extensión del seguro de desempleo a colectivos de trabajadores, como los trabajadores de temporada, quisiera hacer una serie de precisiones a lo que ayer dijo aquí el señor Ministro. Primero dijo que estábamos sólo dos o tres puntos por encima de la media de la OCDE. Señor Ministro, estamos cinco puntos por encima de la media de la OCDE en estadísticas de paro, y casi más del doble del paro que hay en la OCDE. El señor Ministro nos explicó que hay una clara política de empleo y que él la resumiría —digo por inversa— en menos prestación-menos gasto, más inversión-más empleo. Lo que pasa, señor Ministro, es que eso no funciona, eso no está funcionando porque, evidentemente, cuando su Señoría les dice a los socialistas que estamos en una política de más prestaciones-más gasto (que generan menos inversión-menos empleo), eso está también por demostrar. Lo que está demostrado, naturalmente, es que la po-

lítica de empleo realmente no funciona, y no funciona a la vista de los resultados —y aquí no vamos a entrar otra vez en el debate macroeconómico de la Moción de censura—, pero realmente los hechos están ahí, pese a que se quiera empañar, de alguna manera, el resultado y las cifras. Yo creo que el Gobierno tiene que ponerse de acuerdo en qué cifras da de paro. El señor Ministro nos da las cifras de paro registrado; el señor Ministro de Economía nos da los avances de estadística de la encuesta de población activa, y mientras el señor Ministro de Trabajo nos dice que hay 1,2 millones —redondeando, naturalmente—, lo cierto es que otras estadísticas derivadas del Gobierno nos dan un millón y medio de parados. Y creemos, naturalmente, que decir que el número de trabajadores agrícolas en paro es de 60.000, es decir algo absolutamente irrisorio, que, en definitiva, es algo así como trucar el termómetro para no querer ver la gravedad de la enfermedad.

Y en el sentido global del informe, nos parece excesivamente optimista por parte del señor Ministro, casi como aquello de los partes de guerra que Hitler daba en la II Guerra Mundial, cuando sus tropas se retiraban en Rusia y decía que «habían hecho un avance elástico sobre la retaguardia».

En cualquier caso, yendo puntualmente a la enmienda que nos ocupa, creemos que la enmienda tiene dos partes esencialmente: una parte, en la cual la causa que origina la solicitud de prestación de desempleo sea el desempleo involuntario, y nosotros planteamos el que se pueda acceder al desempleo, a la prestación voluntariamente.

El mismo libro del que tanto hacemos uso los socialistas y del que tan poco uso está haciendo el Ministerio de Trabajo —a pesar de haber sido publicado por él—, dice que «... sin embargo, algunos países, como Italia, admiten el cese voluntario del empleo por una causa justificada, observándose la tendencia de las autoridades laborales a una mayor flexibilidad. En general, conlleva la aplicación de un período de espera que es variable según los países». Sí; también en esto los socialistas estamos en sintonía con lo que pasa en el resto de Europa.

Por último, y lo que a nosotros nos preocupa más y es más grave, es el tema de los

trabajadores de temporada. Yo creo que aquí no hay una sensibilidad clara del Grupo Centrista a la hora de evaluar esta situación.

Los trabajadores de temporada son uno de los colectivos de trabajadores a los que más ha dañado y más les va a dañar esta ley, y este artículo quiere cubrir las prestaciones de desempleo de los trabajadores de temporada durante la temporada —ya veremos en el artículo 19 lo que pasa después de la temporada—, y establece una temporada mínima de cuatro meses para que se acceda al seguro de desempleo.

Evidentemente, Señorías, aquellos trabajos de temporada agrícola, o los que se derivan de la agricultura, cuales son las fábricas de conservas, cual es la manipulación y envase de productos agrarios, cual es la hostelería, cuales son todas las industrias que están alrededor de la hostelería, realmente no son campañas que duran más de cuatro meses; luego prácticamente este artículo excluye a todos los trabajadores de campaña, porque al ponerles el tope máximo de cuatro meses, esa misma situación y ese mismo tope les está echando de la posibilidad de que tengan acceso al seguro de desempleo durante la temporada.

Es evidente —y esto ya se dijo aquí ayer— que esto va a producir un grave endurecimiento de las relaciones laborales, puesto que va a romper la armonía y la filosofía que trajo a esta Cámara el Estatuto de los Trabajadores, en el sentido de la autonomía colectiva, y evidentemente, cuando hay situaciones que están gravitando como una espada de Damocles sobre la autonomía colectiva, están imponiendo que los trabajadores obliguen a los empresarios a tomar determinados tipos de contratos para poder tener derecho a una serie de prestaciones, lo cierto, Señorías, es que ni empresarios ni trabajadores están de acuerdo con este artículo, porque, a largo o a medio plazo, esto, al final, si ya la industria hotelera tiene una cierta crisis debido a la crisis global económica, si ya la industria conservera tiene una crisis derivada de su propia naturaleza, lo cierto, Señorías, es que este artículo ha de endurecer las relaciones laborales y va a crear más paro, en vez de crear más empleo.

El señor PRESIDENTE: No es menos cierto, señor Martínez Ovejero, que se ha pasado muy largamente de su tiempo y de la indicación lumínica.

¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El señor Mir, por el Grupo de Socialistas del Senado, tiene la palabra en turno de Portavoces.

El señor MIR MAYOL: Señor Presidente, señor Ministro, Señorías, por economía de tiempo, no voy a insistir en el análisis que ha hecho el señor Martínez Ovejero del artículo 17 y simplemente voy a concretarlo en los trabajadores fijos de temporada y, especialmente, referidos al sector turístico que, como saben SS.SS., es el que financia casi toda la importación de petróleo en este país.

Resulta que no se han tenido en cuenta las especiales características de este sector, porque, por una parte, varían de una zona a otra del país y, por otra, porque se ha pasado de contratos de seis meses de duración y más a contratos de tres, cuatro, cinco meses, no llegando a seis meses.

Por ejemplo, les puedo decir que Baleares, el otro día, estaba en un 60 por ciento de ocupación hotelera, y que por primera vez en la historia del turismo en las islas se presentaban expedientes de crisis en hostelería a primeros de julio.

Todo eso hay que situarlo en un contexto —que ya analizó ayer el señor Ministro— de crisis económica que nos arrastra a todos; pero también hay que situarlo dentro de una política general y es evidente que legislar para la generalidad a veces produce situaciones de auténtico desamparo, como es este del señor turístico.

En una enmienda de adición que tengo presentada al artículo 19 tendré que insistir sobre el mismo aspecto, pues según los datos que he recogido —habla sólo de la isla de Mallorca y de Baleares en general, aunque podríamos hablar de Alicante, de la Costa del Sol o de la Costa Brava— en hostelería —no hablo de turismo, sólo de hostelería— hay 60.000 trabajadores, de los cuales únicamente hay 20.000 fijos y los otros 40.000 tienen trabajos de temporada.

Sabiendo que el contrato laboral se ha ido acortando cada año y que parece que las previsiones marcan esta tendencia de la contratación en hostelería —no hablo de actividades conexas a la misma, sólo de hostelería, porque si lo hiciera, esta cifra de 60.000 trabajadores se tendría que elevar probablemente a 80.000—, conociendo que la ley que ahora se va a aprobar habla de cuatro meses solamente y de que a partir de este mínimo será la autoridad laboral la que en definitiva decida en cada zona la duración que haya de tener la contratación, a efectos de terminación de la temporada, nos parece absolutamente revisable el texto en el sentido de que el año que viene el Ministerio tendrá que elaborar un Real Decreto-ley para cubrir estas situaciones en que es evidente que ni los mismos empresarios tienen la culpa. Es un problema de crisis económica; es el problema de que Europa no manda turistas, y de esto no tienen la culpa los empresarios ni mucho menos los trabajadores.

Por eso nosotros pedimos que se incluya en el artículo 17 esta figura sin poner un mínimo de meses, sino que se decida según la zona o sector de producción o empresa de que se trate; que se deje simplemente la discrecionalidad en la distinción ante la posibilidad de establecer unos mínimos temporales.

Luego, ya en el artículo 19, en la enmienda de adición que hemos presentado, tendré que insistir mucho más sobre este aspecto, en relación con el cual espero que el señor Ministro tendrá mucha sensibilidad por todo lo que significa para financiar el sistema de importaciones, sobre todo de materias primas que no tenemos y cuya gran fuente de financiación ha sido hasta ahora el turismo. El turismo, señor Ministro, que está en un tiempo de auténtica crisis.

El señor PRESIDENTE: El señor Barderas, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor BARDERAS REVIEJO: Señor Presidente, señor Ministro, Señorías, el artículo 17 de este proyecto de ley que nos ocupa trata de la situación legal de desempleo, y en su letra d) deja perfectamente claro que se encontrarán en situación legal de desempleo los trabajadores fijos de temporada que al ini-

ciarse la misma y durante todo o parte del tiempo de su duración carezcan de trabajo efectivo por causas ajenas no imputables. De un modo especial, aquellos que no son admitidos y cuyo desempleo haya sido comprobado administrativamente y obtenido el derecho por sentencia o resolución de la jurisdicción competente. Ello será suficiente para acreditar el derecho a la prestación de desempleo, de acuerdo con la tabla de derechos que establece el artículo 19 más adelante.

No nos parece admisible que pueda generar derechos derivados de la situación legal de desempleo la voluntariedad en el mismo; es decir, la propia voluntad del trabajador en la extinción de la relación laboral, y creo que quedan perfectamente definidas en el propio cuerpo de la ley las demás circunstancias de la enmienda, que es lógico presuponer habrán de atenerse a los propios períodos de contratación que establece esta misma ley.

Por ello, en nombre de mi Grupo, anuncio nuestra oposición a la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PRESIDENTE: Concluido el debate del único voto particular presentado al artículo 17, se procede a someter a votación el citado voto particular. *(Pausa.)*

El señor Villodres tiene la palabra.

El señor VILLODRES GARCIA: Un momento, señor Presidente. *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Más vale que pida una suspensión. No podemos estar en esta expectativa.

El señor VILLODRES GARCIA: Pues sí, señor Presidente, le agradecería que se suspendiera la sesión por un minuto.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión por dos minutos. Como verá, esta Presidencia es más generosa que el portavoz de UCD. *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Fruto de la suspensión es el escrito que dirigen a la Mesa del Senado la totalidad de

los portavoces representantes de los Grupos Parlamentarios de la Cámara y que dice así:

«Los Senadores abajo firmantes, en su calidad de portavoces de los respectivos Grupos Parlamentarios, tienen el honor de elevar a la Mesa del Senado la siguiente propuesta de modificación del artículo 17 de la Ley Básica de Empleo:

»En el último párrafo de este artículo, suprimir la siguiente parte del texto: «Conciliación ante el IMAC o la jurisdicción competente cuando sea reconocido expresamente el despido improcedente y se haya establecido con cargo a la empresa y por tal despido una indemnización en cuantía no inferior a treinta días de salario correspondiente del trabajador.»

»Se justifica por el siguiente razonamiento: al haberse reconocido la resolución administrativa firme que podrá adoptar la autoridad laboral competente, se consigue la agilidad resolutive que se pretendía, siendo inoperante a estos efectos el texto cuya supresión se solicita.»

Queda enterada la Cámara del escrito a que he dado lectura, y por una sola vez, y porque ayer se estableció este precedente, y si no, habrá que modificar estas normas para darle seriedad a los debates, no voy ahora a alterar el criterio de quien ayer ejerció la presidencia y que me han dicho que mantuvo. Por consiguiente, va a ser aceptado por la Mesa el escrito, y por las miradas de mis compañeros de Mesa veo que no hay en ello ninguna objeción. El texto del artículo 17, que en su momento será sometido a votación, quedará redactado en el dictamen de la Comisión conforme a esta modificación que se introduce.

El señor MONGE RECALDE: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: La tiene Su Señoría.

El señor MONGE RECALDE: Como se da la circunstancia de que el contenido de ese escrito es ni más ni menos que anular la enmienda que me fue admitida en la Comisión, solicitaría de la Presidencia que se explicara por qué en treinta segundos se ha adoptado un criterio contrario.

El señor PRESIDENTE: Por favor, señor Monge, estamos en la explicación de cómo la Presidencia va a seguir usando de la benevolencia hasta el límite de lo tolerable. Este escrito tiene tratamiento de voto particular. No hemos terminado todavía. La Presidencia acepta el escrito y, por consiguiente, suponiendo que se dé por defendido por alguno de los portavoces firmantes del mismo, se abre turno a favor, turno en contra y turno de portavoces. ¿Turno a favor de la rectificación? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Monge.

El señor MONGE RECALDE: Voy a aceptar... *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: El señor Monge tiene la palabra para hacer un turno a favor. ¿Quiere hacer uso del mismo?

El señor MONGE RECALDE: Aunque sea discutible si es como defensor de la propuesta o simplemente como portavoz que acepta tal modificación, por eliminar inconvenientes vamos a decir en dos palabras que nosotros propusimos esta enmienda con la intencionalidad de que la conciliación ante el IMAC o la jurisdicción competente tuviera plenos efectos para originar la correspondiente prestación de desempleo en el supuesto de despido imprecendente y en los términos que se disponen.

Parece ser que la redacción de esta enmienda, en los términos en que fue aceptada, produce ciertas fricciones con la Ley de Presupuestos, y que con la supresión de este párrafo, y teniendo en cuenta, como nos dice el representante del Grupo del Gobierno, que por resolución administrativa de la autoridad laboral o del propio IMAC y por vía de desarrollo de esta ley se va a establecer que ese reconocimiento administrativo va a darle fuerza a la conciliación citada, entendemos que nuestro objetivo se cumple, bien entendido que ese desarrollo posterior sea en el sentido que se nos ha indicado.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)* En ese caso, procede votar el voto particular que defendió el Grupo Socialista, hace ya algún tiempo, en correspondencia con su enmienda número 10.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 58; en contra, 74; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista al artículo 17, enmienda número 10.

Se somete ahora a votación el texto que para el artículo 17 queda como dictamen de la Comisión, en virtud del escrito a que antes nos hemos referido.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 77; en contra, 56; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 17, según el texto del dictamen de la Comisión en los términos expresados.

El artículo 18 no fue objeto de votos particulares. Procede, por tanto, someterlo directamente a votación.

Artículo 18

¿Acuerda la Cámara aprobarlo por asentimiento? *(Pausa.)* Queda aprobado el artículo 18, según el texto del dictamen de la Comisión, por asentimiento de la Cámara.

El artículo 19, en primer lugar, tiene tres votos particulares. Uno, del Grupo Socialista, enmienda número 11; otro, del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, enmienda número 33, y otro del Grupo Socialista Andaluz, enmienda número 28, que postulan la misma redacción. Al ser de idéntico contenido, corresponde el turno de defensa a uno de los tres firmantes de los votos particulares. ¿Quién va a ser, de los tres Grupos mencionados, el que va a asumir la defensa conjunta de estos votos particulares de idéntico contenido? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Martínez Ovejero.

Artículo 19

El señor MARTINEZ OVEJERO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, realmente estamos en el artículo más contestado de esta ley. Sólo hay que fijarse en el número de enmiendas que desde todos los Grupos, incluso desde el Grupo de UCD, tiene este artículo. Y es lógico que las tenga, porque cuando este artículo vino a la Ponencia en el dictamen que salió del Congreso tenía de por sí graves defectos técnicos, que la Ponencia, por aquello de no variar ni una coma del texto,

se negó a reconocer, oficialmente al menos, y que después, en la lógica de las cosas, lleva a cuestiones que parece necesario que no salgan de las Cámaras y que no desprestigien las Cámaras a la hora de hacer una ley, no sólo ya por el contenido, que nosotros hemos dicho que es regresivo, reaccionario, etcétera, sino por el puro contenido técnico, puesto que, por ejemplo, cuando este dictamen llegó a la Ponencia no tenía el período mínimo por el cual se podía cotizar. Es decir, según nos llegó este dictamen, una persona que hacía veinte años que había trabajado y que no hubiera recibido el seguro de desempleo, podría tener prestación según la ley del seguro de desempleo, lo cual, evidentemente, aumentaba el gasto público innecesariamente. Pero, en fin, se impuso la cordura técnica y esto se arregló. Lo que es evidente es que las críticas más acentuadas de esta ley son, en buena parte, críticas a este artículo.

No vamos a repetir muchas de las argumentaciones que hemos dado a lo largo de todo el debate y que por parte del señor Ministro y de los representantes y portavoces del Grupo Centrista se insiste una y otra vez en repetir; se insiste en que la proporcionalidad es un criterio europeo, y eso es verdad. Yo no tengo ganas de coger otra vez el libro y empezar a recitarles a SS. SS. el conjunto de la situación, el alcance de las prestaciones y el tiempo y la cobertura de los seguros de desempleo y de prestación en Europa y en los distintos países.

Naturalmente que esta situación hay que verla tal como es, y no se pueden comparar otras situaciones europeas con la situación española, y, por tanto, aplicar exactamente la misma filosofía tampoco se puede hacer.

Por otro lado, tenemos que volver a insistir una vez más en que este artículo 19 es lesivo para los trabajadores de temporada más que para el resto de los trabajadores, e insistimos una vez más, a pesar de que el señor Ministro, quizá mal asesorado por los técnicos del Ministerio, ayer nos dijera que quién en cuatro años no iba a tener seis meses de trabajo, y eso es lo que hacía falta para cobrar el seguro de desempleo. Efectivamente, señor Ministro, así es, pero eso es la primera vez; si en cuatro años se ha cubierto una cotización de seis meses, efectivamente se tie-

ne derecho a tres meses de desempleo. Pero en el mismo momento en que se ha cobrado la primera vez el desempleo, ya cuenta el período de cotización a partir de ese tiempo y no después.

Por tanto, la cobertura y el argumento que el señor Ministro dio a la hora de evaluar la magnificencia de la ley para los trabajadores de temporada, no nos parece adecuada y es técnicamente errónea, según el contenido de la ley.

Pero, además, el señor Ministro nos quiso hacer ver las excelencias de la ley criticando a la oposición porque sólo nos fijábamos en el período más corto y no en el período más largo de prestación, o sea, que de los 18 meses de seguro más nueve meses posibles de subsidio, total 27 meses.

También hay que decirle al señor Ministro que el colectivo de trabajadores a quienes se va a aplicar este criterio es mínimo con respecto al conjunto global de los trabajadores que tiene en este momento el seguro de desempleo. ¿Por qué? Porque según el informe de la OCDE —nada sospechoso de ser manipulado— se nos dice claramente que el tiempo de trabajo es cada vez menor con respecto al tiempo de desempleo para un mismo trabajador en desempleo, con lo cual los tiempos de trabajo y las cotizaciones cada vez será más difícil obtenerlos.

En segundo lugar, porque hay más de medio millón de jóvenes que no han encontrado su primer trabajo, según las estadísticas que nos manda también el INEM; está en el epígrafe que lleva las siglas SEA, es decir, sin empleo anterior. Ese medio millón de jóvenes no tiene ni puede ni va a tener en mucho tiempo esos períodos de cotización necesarios para acceder al seguro de desempleo.

Y, efectivamente, puesto que ayer hablabamos de gasto público, puesto que ayer planteamos la necesidad del ahorro público, no sería una mala sugerencia para el Grupo Centrista que esos 80.000 millones, por ejemplo, que van a emplear para financiar la enseñanza privada, se emplearan para aumentar la escolarización obligatoria de los dieciséis a los dieciocho años y para financiar la Formación Profesional pública, porque esto daría lugar a que estos jóvenes de dieciséis y dieciocho años, ya que el Gobierno y la situación no les

pueden ofrecer una salida de trabajo, la tuvieran en el estudio y en la Formación Profesional.

En último lugar, repetir aquello que tanto se ha insistido durante el debate. Señorías, la cuestión de establecer el gasto público, los 200.000 millones que hacen falta para esta ley, es una cuestión de prioridades, de establecer las prioridades, de qué es lo que se hace primero, si financiar la enseñanza privada o, por ejemplo, como hemos leído el otro día en el periódico, y no entramos en la mayor oportunidad del tema, de que se iban a comprar 144 «Phantom», por valor de 200.000 millones de pesetas. Y, efectivamente, si se van a comparar esos aviones por 200.000 millones de pesetas, es porque se ha hecho una opción política de comprarlos; si se va a financiar la enseñanza privada y se le va a dar 80.000 millones de pesetas, es porque se ha hecho la opción política para financiarla. Eso también aumenta el gasto público, y entonces hay que preguntarse por qué no se hace la opción de financiar más y mejorar a los parados.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (*Pausa.*) ¿Turnos en contra? (*Pausa.*) ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*) Si no me equivoco, han pedido la palabra los señores Codina y Rodríguez Castañón. Tiene la palabra el señor Codina, del Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo.

El señor CODINA I TORRES: Señor Presidente, Señorías, como portavoz del Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo, vengo aquí a avalar todas y cada una de las palabras que mi compañero anterior ha dicho, y aun a sabiendas de que es la voz que clama en el desierto, nosotros a esto ya estamos muy acostumbrados, pero sabemos que hemos de aprovechar esta plataforma para repetir una y otra vez la injusticia que se hace con el artículo 19 de esta ley, con toda la ley en conjunto, pero éste es el que repercute más.

No voy a cansar a SS. SS., pero voy a decir otra vez que nosotros creemos que es de justicia que los plazos que se marcaban en nuestra enmienda son los lógicos y lícitos para que el trabajador esté amparado en situaciones que él no ha buscado, que se ha encontrado por

una situación de crisis, porque la sociedad no le ha atendido, y el fracaso puede estar en que si en un período de doce meses y otros doce meses prorrogables no se ha conseguido que este trabajador tenga un puesto de trabajo es porque falla el que dirige esta sociedad, y, por tanto, el ahorro no se puede buscar eliminando este mínimo de garantías.

Señorías, ahora es la cuarta oportunidad —no la tercera, la cuarta— de que la injusticia no se regule. Tengan en cuenta que es precisamente en este artículo en el que todavía sería salvable no la ley, pero, por lo menos, el espíritu, la filosofía que ampararía al trabajador. Señorías, ténganlo en cuenta.

Muchas gracias por la atención.

El señor GARCIA CORREA: Pido la palabra en turno de portavoces.

El señor PRESIDENTE: ¿Por qué no lo dijo antes? ¿Por qué no reservó su espacio a tiempo? Hay que estar atento, Senador. Tiene la palabra.

El señor GARCIA CORREA: Gracias, señor Presidente. Señorías, intervengo en nombre de mi Grupo para apoyar esta enmienda de los socialistas al artículo 19 de esta ley que estamos debatiendo. Si la ley, en su conjunto, es mala, este artículo es el peor. Es el más regresivo, el más reaccionario.

¿Que por qué es regresivo este artículo? Hay que analizar muy bien el artículo 19 de la proposición de ley. En su número 1 se establece una proporcionalidad entre el periodo de tiempo por el que el trabajador cotiza al desempleo y el tiempo por el cual va a tener derecho a percibir prestaciones.

Como saben SS. SS., hasta ahora la situación es la de exigir un mínimo de seis meses de cotización y ofrecer como prestación un conjunto de 18 meses, con seis meses iniciales y dos prórrogas, cuya concesión, si la situación de paro persiste, es automática.

Por tanto, ahora con seis meses de cotización como mínimo se tiene derecho a 18 meses de seguro de desempleo, y en la proposición de ley, en base a esa proporcionalidad, a que antes me refería, sólo cotizando más de 36 meses se podrá alcanzar una prestación por espacio de 18 meses, mientras que coti-

zando un mínimo de entre seis meses y un año el seguro de desempleo sólo se tendrá derecho a percibir por un período de tres meses.

UCD argumenta diciendo que la prestación por desempleo es la propia de un seguro y que como todo seguro sólo aquel que paga tiene derecho a recibirlo y en proporción a lo que paga.

Este argumento no podemos admitirlo los socialistas por dos razones: Primera, porque no es exactamente una técnica exclusivamente de seguro el actual seguro de desempleo, ya que el Estado aporta una contribución importante a la financiación de las prestaciones por desempleo; por tanto, es una fórmula mixta y no una fórmula de seguro, en la cual sólo aquel que cotiza recibe la prestación en función de lo que haya cotizado. Segunda, porque no podemos admitir los socialistas, incluso en el supuesto de que gran parte de la prestación procediese de las cuotas pagadas por empresarios y trabajadores, que la sociedad se desentienda de esta situación, situación que no ha sido creada por los trabajadores en paro, sino por una mala política gubernamental, potenciando el pluriempleo y concediendo los créditos y subvenciones de los fondos públicos a las grandes multinacionales, en vez de ayudar a la pequeña y mediana empresa, que son las que hasta ahora generan empleo en nuestro país. Y esto no es hacer demagogia, señor Ministro. Esto se ha denunciado en esta Cámara y se han puesto ejemplos muy claros.

En cuanto al pluriempleo, ni los señores portavoces de UCD ni el propio señor Ministro lo han mencionado. Yo creía que después de la intervención de ayer de mi querido compañero Andréu i Abelló más de un señor Senador centrista iba a pedir la palabra por alusiones.

Decía ayer el señor Ministro que si sumáramos los tres meses del seguro de desempleo a los nueve del subsidio, un trabajador con seis meses de cotización puede llegar a percibir 12 meses de desempleo. Eso no es justo decirlo, señor Ministro; hay que llamar a las cosas por su nombre. El subsidio de desempleo no es ningún seguro, es una limosna. Yo apoyaría lo que dijo ayer un compañero, de que mejor sería abrir los comedores de Auxilio Social, porque no me digan que con el 75

por ciento del salario mínimo interprofesional un trabajador con cargas familiares puede dar de comer a su familia.

Señor Ministro, señores de UCD, si se aprueba este artículo tal como está, los socialistas andaluces recorreremos toda la geografía de nuestra región denunciando esta política antiobrera del Gobierno, y lo haremos con la fuerza moral que nos da el ser el partido más votado en Andalucía, el partido que cuenta con el apoyo del pueblo andaluz, ese pueblo que dijo no el 28 de febrero al desgobierno del Presidente Suárez.

El señor PRESIDENTE: El Senador Rodríguez Castañón, del Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ CASTAÑÓN: Señorías, para oponerme al voto particular aquí presentado, defendido y apoyado por los grupos socialistas.

En primer lugar, de acuerdo con la evaluación global que ha hecho el señor Martínez Ovejero, tendré que contestar globalmente a ella.

Efectivamente, la oposición, dentro de su contexto, dentro de lo que viene manteniendo a lo largo de toda esta proposición de ley, lógicamente aquí también mantiene la misma posición.

¡Si nosotros somos más progresistas que todo eso! Nosotros propondríamos que no hubiera desempleo y si en algún caso lo hubiera que tuviera una prestación no de 12, 24 ó 36 meses, sino ilimitado, y no del salario mínimo interprofesional; en absoluto, propondríamos que fuese la misma prestación que el trabajador percibiera en su vida activa, ocupando un puesto de trabajo. ¡Naturalmente que lo propondríamos! Pero volvemos a repetir lo mismo tantas veces dicho: una cosa son las propuestas, una cosa es lo que se dice y otra cosa es lo que se puede hacer, y si realmente —como también aquí ayer se dijo— no se es capaz a través de la acción sindical —que es una responsabilidad— de impedir que haya salarios de miseria, inferiores a lo legalmente establecido; si no se es capaz, a través de las reivindicaciones sindicales y de esa actuación, de impedir que haya injustamente horas extraordinarias cuando haya desempleo, ¿cómo

se va a hacer posible dar toda esa serie de prestaciones, arreglar la situación de desempleo, que es todavía mucho más complejo, cuando cosas mucho menores y que es obligado ejecutar cuando se milita en una central sindical no se hacen? Creo que se queda muy cuestionado todo esto.

Por otra parte, se dice aquí que esta ley es una ley injusta, pero al mismo tiempo se reconoce la situación de crisis. Yo quisiera aquí recordar que esta situación de crisis que desde esta parte de los bancos (*señalando a los bancos de la izquierda*) se ha achacado en cierto modo a este Gobierno, yo quisiera recordar, repito, que es que este Gobierno debe ser tan poderoso que está gobernando prácticamente en todo el mundo, porque crisis hay en Alemania, crisis hay en Bélgica, crisis hay en Francia, crisis hay en Italia. Ciertamente, es todo un gran descubrimiento, porque si la crisis que padecemos y se está padeciendo corresponde a la actuación de este Gobierno, francamente me parece que estamos otra vez en aquel imperio donde no se ponía el sol.

Evidentemente esta situación crítica no está creada por los trabajadores. ¡Pues naturalmente que no está creada por los trabajadores! Influyen muchos factores, y precisamente porque esta situación es así no se buscan culpabilidades; de lo que se trata es de incidir en los factores que originan esta situación crítica y de corregir, en la medida de lo posible, estos factores para volver a lo mismo: no dar limosnas de desempleo, sí dar ayudas va a oponer a estas enmiendas que son no ya económicas en esa situación de desempleo. Porque bastante es que el que quiera trabajar no pueda; pero actuar fundamentalmente para cortar la raíz del mal con la creación de empleo.

En cuanto a la reapertura de los comedores de Auxilio Social, el Gobierno de UCD no tiene intención de llegar a esa reapertura, porque entiende que con su política no va a ser necesario llegar a eso. Ahora bien, si las personas que aquí han manifestado eso han hecho hincapié en más de una ocasión en ello, será que piensan que si alguna vez llegan a gobernar reabrirán esos comedores porque parece ser que es una solución.

En cuanto al pluriempleo, del que tanto se ha hablado aquí también, igualmente se va a

contestar, y el pluriempleo existe, como existe la picaresca en la percepción de las prestaciones de desempleo. Pero esta ley no es una ley de incompatibilidades ni una ley contra el pluriempleo; eso sería objeto de otra normativa legal. Aquí estamos contemplando el programa, el proyecto o las actuaciones que se pretenden realizar para la creación de empleo, y las prestaciones, los auxilios o las ayudas para mitigar la contingencia del desempleo. Lo otro obedece a otro texto legal.

Por todo ello, mi Grupo, evidentemente, se va a oponer a estas enmiendas que son no ya utópicas, porque se quedan cortas para serlo, pero sí irrealizables.

El señor PRESIDENTE: Como el señor Bosque Hita está ausente del salón de plenos, se tiene por decaído el voto particular que había reservado, correspondiente con su enmienda 39, 12, referida al número 1 de este artículo.

El Senador Cercós, que reservó su voto particular, correspondiente a la enmienda 41, relativa al número 1, tiene la palabra para defenderlo.

El señor CERCOS PEREZ: Como se han expuesto razones sobradas sobre el interés de prolongar esta prestación por desempleo, no voy a agregar ninguna más y simplemente pido la votación de mi enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El Senador Monge Recalde tiene la palabra.

El señor MONGE RECALDE: Señor Presidente, nosotros tenemos una enmienda a este artículo.

El señor PRESIDENTE: Es que no hemos llegado a ella. Estamos en el voto particular del que es titular el Senador Cercós, respecto del cual, a pesar de que haya renunciado a argumentar sobre lo ya argumentado, puede haber algún Senador que quiera intervenir, porque estamos en el debate de ese voto particular.

¿Alguna intervención postulada para este voto particular? (Pausa.)

El Grupo de Senadores Vascos tiene formulado un voto particular correspondiente a la enmienda número 3.

El señor Casademont tiene la palabra.

El señor CASADEMONT PERAFITA: Señor Presidente, renuncio a la defensa, rogando se someta directamente a votación.

El señor PRESIDENTE: Al igual que antes, pregunto si hay alguna intervención en relación con este voto particular. (Pausa.)

El Senador Monge Recalde, titular de dos votos particulares, puede perfectamente hacer uso del derecho a su defensa individualizada o conjunta. Son los correspondientes a las enmiendas números 42 y 42 también, que afectan a los números 1 y 2 de este artículo.

Tiene para ello la palabra. ¿Los va a defender conjuntamente o por separado?

El señor MONGE RECALDE: Voy a defender uno a continuación del otro.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor MONGE RECALDE: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, decíamos ayer que precisamente este artículo 19 era el eje, a nuestro parecer, del problema y el punto en el cual las posturas se manifestaban más divergentes. Y decíamos también en nuestra intervención de ayer cuáles eran, a nuestro modo de ver, los postulados de justicia social y de solidaridad que debían impregnar toda la escala de prestaciones y todos los períodos de cotización, como salida a esas situaciones angustiosas de paro que hoy se dan.

Muchas de esas metas que ayer propugnábamos y muchos de estos ideales están renunciados por nuestra parte en esta enmienda, en la voluntad y en el deseo de situarnos en la última retaguardia, dentro de nuestros principios, y queríamos proponer una enmienda, con el sentido más realista de que hemos sido capaces, al Grupo que principalmente se opone a modificar este artículo, para que casi, casi, en nuestra opinión, sea perfectamente asumible.

Porque, haciendo un esfuerzo, repito, de renuncia a nuestros postulados, partimos de

la misma escala que se contiene en el proyecto defendido por el Grupo gubernamental y nos situamos también dentro de esos límites; lo único que hacemos es, basándonos en esa filosofía de la proporcionalidad, tan aireada en los debates del Congreso por los representantes del Grupo Centrista, partiendo, digo, de esa filosofía de la proporcionalidad, tratar de ir a una más auténtica proporcionalidad, que no a una perfecta proporcionalidad, porque eso es imposible, partiendo de los límites mínimos y máximos de esa escala.

Con ello tratamos de salvar situaciones tan injustas como son la de que un trabajador con seis meses de cotización tenga una prestación de tres meses y un trabajador con once meses de cotización tenga también una prestación de tres meses. No comprendemos cómo bajo el prisma de la proporcionalidad se puede defender una situación como ésta. Y en la escala siguiente nos encontraríamos con unas situaciones parecidas, y aunque, evidentemente, no se puede alcanzar la perfección, nadie podrá decirnos que esta escala no es mucho más proporcional que la defendida por el Grupo Centrista.

Por otro lado, ampliamos algo más las prestaciones, imbuidos por ese espíritu que mantenemos de que, en una situación de paro como la actual, que va a aumentar a pesar de esas medidas de incentivar el empleo en los próximos meses, no es posible que en esa situación se recorten las prestaciones tan notablemente, sobre todo en los tramos inferiores; es decir, a todos aquellos trabajadores con períodos cortos de cotización. Somos conscientes de ello y probablemente se nos diga que esto tiene un coste económico, pero también tiene un coste económico la propuesta del Partido Centrista de elevar la prestación al 80 por ciento durante los primeros seis meses, en lugar del 75 por ciento que actualmente existía; posturas que, aun dentro del mismo Grupo, no son coherentes. Cabría atemperar esa discordancia y ajustarlo más a lo que nosotros estamos proponiendo.

En resumen, Señorías, hemos renunciado a muchos de nuestros postulados y, con un ánimo pragmático y realista, tratamos de salvar lo que realmente sea salvable, con ob-

jeto de evitar una situación que, a nuestro juicio, es totalmente injusta.

En cuanto a la otra enmienda, la que se refiere al que fue número 2, del artículo 19, nos encontramos con un problema que nos coloca en clara indefensión, a la vista de las normas o de los principios reglamentarios que están rigiendo este debate del Pleno. Porque la enmienda que primitivamente presentábamos trataba de salvar dos situaciones escandalosas por su injusticia y, además, esa valoración era aceptada por la mayoría de los portavoces, por no decir que por todos los portavoces, de los distintos Grupos.

En la Comisión ocurrió que, de esas dos situaciones injustas, una de ellas se salvó mediante una enmienda transaccional del Grupo de UCD, que aceptaba una parte de la nuestra. Pero queda la otra situación sin resolver, y ante la imposibilidad de modificar nuestra enmienda, si no es a través de un documento que suscriban todos los portavoces, no tenemos más remedio que solicitar la benevolencia de la Presidencia y decir que, en armonía con el precedente que se ha dado hace un momento y sobre todo con el que ayer se dio, solicitar desde esta tribuna la aquiescencia de los portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios para esta enmienda «in voce» que presentamos y vamos a entregar por escrito a cada uno de los portavoces que, en resumen, trata de solucionar el siguiente hecho injusto.

Un trabajador que haya realizado una cotización durante veinticinco, treinta o treinta y cinco años se encuentra con un expediente de regulación de empleo en su empresa, con suspensión temporal de su contrato por un mes. Lo que ocurre entonces es que en este mes percibe la prestación de desempleo y, terminado ese período de percepción de la prestación, reanuda su trabajo. Pues bien, Señorías, si a los dos, tres, cuatro o cinco meses de ocurrir esto este trabajador es objeto de un despido improcedente, nos encontramos con que no tiene derecho a prestación alguna, porque el período de ocupación cotizado que se le va a tomar en cuenta va a ser desde la última prestación de desempleo; y la última prestación de desempleo que percibió fue la de ese mes. No se le van a poder tomar los veinticinco, treinta o cuaren-

ta años que cotizó anteriormente a ese mes de desempleo, porque lo impide el artículo 19, número 2, en el que se dice que solamente se tendrá en cuenta la ocupación cotizada desde la última prestación.

Y tampoco se soluciona esto, como se nos decía o se nos intentaba razonar ayer, por la vía del artículo 22, número 5. Se nos argumentaba que ese problema estaba resuelto en el artículo 22, número 5, donde se dice que «los plazos previstos en el artículo 19 de esta ley sólo se suspenderán por el hecho de que el beneficiario haya obtenido ocupación por tiempo no superior a seis meses»; pero, claro, olvidaban el parrafito que viene a continuación de «por tiempo no superior a seis meses dentro de ellos». Es decir, dentro de esos plazos. Por tanto, ese número 5 del artículo 22 lo que prevé es la situación de un trabajador que estando en situación de desempleo por diez, doce o catorce meses, mientras está en esa situación se le ofrece un trabajo de duración inferior a ese período, y por eso dice «dentro de ellos». Pero esto no salva en absoluto la situación que nosotros hemos dibujado de un trabajador que tiene derecho a una prestación de un mes y no es en ese período de un mes cuando se le ofrece ese trabajo, sino que terminada esa prestación reanuda su trabajo por terminación de ese período de prestación.

Nosotros hemos propuesto una redacción, señor Presidente, que yo he entregado al Grupo Parlamentario de UCD, al Grupo Socialista y que también he comentado con algún otro portavoz; todos están de acuerdo en el fondo y únicamente parece que debe haber alguna duda sobre dónde se ubica ese texto, si a continuación del artículo 19, 3, cosa que parece que no gusta a algunos, porque es un artículo muy manoseado, o bien en el artículo 22, 5, a continuación del texto que acabo de leer.

Yo acabo de dar una muestra de flexibilidad y espíritu constructivo, nada menos que aceptando que se suprima una enmienda que yo propuse. Espero que esta conducta tenga su correspondencia y exista también flexibilidad a la hora de aceptar lo que yo propongo, no por un prurito de personalismo y decir que me han aceptado una enmienda, sino, señoras y señores Senadores, porque es de

justicia y porque en el fondo están de acuerdo todos con lo que he manifestado.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Martínez Ovejero, en nombre del Grupo Socialista del Senado.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Señor Presidente, para apoyar explícitamente el voto particular que el Senador Monge ha presentado, que se corresponde, parcialmente al menos, con otra enmienda que había presentado el Grupo Socialista al artículo 22 y que, de alguna manera, evitaba toda esa serie de problemas.

El Grupo Parlamentario Centrista, por aquello de ir por la casuística evitando o deshaciendo entuertos, la verdad es que deshizo un pequeño entuerto, pero el Senador Monge nos acaba de demostrar, y voy a repetir la argumentación porque me parece que es lo suficientemente coherente y sólida como para que eso empape las conciencias del Grupo Centrista a la hora de ver que se comete una tamaña injusticia dentro incluso de la filosofía que está animando el proyecto de ley que el Grupo Centrista propone.

Pero hay colectivos de trabajadores que pueden ser aceptados negativamente y estoy esperando la decisión naturalmente del Grupo Centrista, que espero sea favorable, porque no se hace sino dentro de su propia filosofía, remediar una situación que nos parece absolutamente injusta y que tiene plena coherencia con los argumentos que se han expuesto aquí. De no hacerlo así, nos sorprendería y entonces, apelando a lo mejor al señor Ministro en un lenguaje que él pueda entender, querríamos ser algo más que una voz que clama en el desierto.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario de UCD tiene la palabra el señor Rodríguez Castañón.

El señor RODRIGUEZ CASTAÑÓN: Señor Presidente, para, reconociendo los argumentos que aquí se han empleado, ver que, efectivamente, en la enmienda del señor Monge

se propone otra tabla distinta de prestaciones, por una parte, y de cotizaciones, por otra. Con más posibilidades y con plazos más cortos en cuanto a las prestaciones, no cuantificablemente, pero con tramos más cortos entre prestaciones y cotizaciones, lo cual origina mayores devengos, por una parte, y, por otra, realmente volvemos a lo mismo.

Como estamos contemplando la tabla de prestaciones por desempleo no considerando en ningún momento el siguiente tramo que son los subsidios de desempleo, nos fijamos en los seis meses sin darnos cuenta que después, habiendo cargas familiares, esos seis meses se convierten en quince, en seis más tres, por un lado, y los seis que aquí se contemplan.

Pero parece ser que interesa centrarse exclusivamente en esto, y el texto legal no solamente es esto, es también el derecho que se origina con respecto a la percepción del subsidio de desempleo, con lo cual los seis meses no son seis, sino quince en este caso.

Por otra parte, ¡cómo no vamos a decir que todo eso es cuantificable! No decimos que estas enmiendas no sean razonables en su contenido, lo que sí decimos es que son cuantificables, y cuando se hacen enmiendas que tienen cuantificación, evidentemente hay que decir cuánto cuesta, y eso cuesta mucho más, y en este momento, desgraciadamente, a eso no se puede llegar.

En cuanto a la otra enmienda, efectivamente, quedó subsumida mediante la transacción que se hizo en Comisión, respetando o aclarando los derechos de los trabajadores cuando habiendo percibido prestaciones por desempleo y teniendo posteriormente una ocupación se les genera un nuevo derecho y se establece ahora en el texto legal que tienen opción a acogerse al nuevo derecho o al que quedaba pendiente de la situación anterior.

Por otra parte, en los casos de suspensión del contrato por expediente de regulación de empleo, queda salvada la situación en el número 6 del artículo 22, en el que se dice: «Cuando se autorice a una empresa, en primer lugar, a reducir el número de días o de horas de trabajo o a suspender los contratos por período no superior a seis meses y, con posterioridad, se autorice por resolución ad-

ministrativa la extinción de las relaciones laborales, los trabajadores que hayan sido afectados por las dos autorizaciones sucesivas tendrán derecho a la prestación por desempleo sin que se les compute, a efectos de la duración máxima de la misma, el tiempo durante el que percibieron la de desempleo parcial o total en virtud de la primera autorización.»

Por tanto, a partir de este momento, si un trabajador tiene en suspenso su contrato de trabajo por expediente de regulación de empleo, se reincorpora nuevamente y después se autoriza la extinción de esos contratos de trabajo, este trabajador no solamente, aunque este tiempo transcurrido no haya sido de seis meses, sino que haya sido inferior, va a percibir lo que le quedaba de derecho adquirido con anterioridad, sino que lo consumido no se le computa como tal y, por tanto, va a percibir el derecho que tuviera originado por las cotizaciones previas a todo eso, con independencia del período de tiempo que haya percibido las prestaciones por desempleo.

Por todo ello, nos oponemos a esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: El Grupo de Senadores Vascos todavía es titular de dos votos particulares derivados de la enmienda número 3, uno al número 2 del artículo 19 y otro que postula la supresión del número 4. Tiene la palabra el señor Casademont.

El señor CASADEMONT PERAFITA: Señor Presidente, he renunciado previamente a la defensa de estos votos particulares, y he dicho que las enmiendas hechas a este artículo pasen directamente a votación.

El señor PRESIDENTE: Convenía que lo repitiera, como lo ha hecho ahora, porque lo que entendió la Presidencia es que para aquel voto particular que en aquel momento era objeto de debate valía la afirmación hecha por el señor Senador, y ahora se hace extensiva a los otros dos votos particulares. ¿Alguna intervención respecto a estos dos votos particulares? (Pausa.) Se someterán, pues, a votación en su momento.

Habiendo sido renunciado el voto particular que en principio reservó el Senador Fombuena Escudero, quedan ya para votación los votos particulares antedichos, anunciando que, ciertamente, restan otros tres, pero que como son de adición de un nuevo párrafo al final del artículo, se verán a continuación.

Sometemos a votación, en primer lugar, los tres votos particulares de idéntico contenido, enmiendas número 11, del Grupo Socialista del Senado; número 33, del Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo, y número 28, del Grupo Socialista Andaluz. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 58; en contra, 77.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazados los tres votos particulares de idéntico contenido que se han sometido a votación conjunta.

Se tuvo por decaído en su oportunidad el voto particular del Senador Bosque Hita, enmienda número 39.12, y se somete a votación el voto particular del Senador Cercós Pérez, enmienda número 41, que afecta al número 1. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 58; en contra, 79; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del señor Cercós Pérez al número 1 de este artículo.

Voto particular del Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 3, al número 1 del propio texto que estamos votando. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 57; en contra, 79; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular de Senadores Vascos, enmienda número 3.

Se somete a votación el voto particular del Senador Monge Recalde, enmienda número 42, que se refiere también al número 1. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 59; en contra, 79.

El señor PRESIDENTE: Rechazado el voto particular del Senador Monge, enmienda 42 al número 1.

Voto particular del Grupo de Senadores Vascos, enmienda 3, respecto del número 2 del artículo 19. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 57; en contra, 79; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Rechazado el voto particular del Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 3.

Voto particular del Senador Monge, enmienda número 42 al número 2. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 58; en contra, 81.

El señor PRESIDENTE: Rechazado el voto particular del Senador Monge Recalde.

Voto particular del Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 3, que postula la supresión del número 4 de este artículo 19. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 56; en contra, 81; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Rechazado el voto particular del Grupo de Senadores Vascos, que postula la supresión del número 4 de este artículo.

Procede someter a votación el texto que para el artículo 19 propone el dictamen de la Comisión. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 81; en contra, 58.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto que para el artículo 19 propone el dictamen de la Comisión.

A continuación, el voto particular del Senador Pons, enmienda número 38, por el que solicita la inclusión de un nuevo apartado, que sería el 4 bis, en este artículo 19.

Tiene la palabra el Senador Pons.

El señor PONS PONS: Señor Presidente, Señorías, concluido el debate de los aparta-

dos de este artículo 19, el pretender que el Grupo mayoritario de esta Cámara cambie de opinión sobre la posible adición de un apartado al mismo me parece que es vano.

Sería repetir prácticamente los argumentos que se han dado, y ya que la discusión de esta ley ha sido por urgencia y por urgencia también se están defendiendo las enmiendas, yo renuncio a la defensa del voto particular, que en su momento mantuve, para pedir que solamente se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención en relación con este voto particular del Senador Pons? (Pausa.) ¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.) Sólo ha pedido la palabra el señor Martínez Ovejero, que, en nombre del Grupo Socialista del Senado, la tiene.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Para fijar la posición del Grupo Socialista ante la enmienda del señor Pons, en el sentido de que, evidentemente aprobada la tabla y aprobada la filosofía del artículo 19, naturalmente empieza uno a entrar en cómo usar la tabla para mejorar las condiciones en las prestaciones de desempleo para determinados colectivos de trabajadores.

El Senador Pons nos propone que a un trabajador fijo de temporada, cuando trabaje por tres meses o durante la temporada media, naturalmente se le plantee y se le amplíe la cotización a un año, con lo cual, usando la tabla recientemente aprobada, tendría derecho a seis meses.

Es evidente que nosotros estamos de acuerdo en la intencionalidad del señor Pons; en lo que no estamos de acuerdo es en cómo se ha planteado la enmienda técnicamente y por ello nos vamos a abstener; pero resaltando una vez más cómo, pese a los razonamientos de peso que aquí se han expuesto, algunos claros y contundentes incluso dentro de la propia filosofía que está animando a la UCD en este debate, parece que estamos estrellándonos contra un muro pétreo sin ninguna capacidad de respuesta, sin ninguna capacidad de modificación de las cuestiones.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Voto particular del Senador Cercós Pérez, enmienda número 41,

que también propone la inclusión de un nuevo apartado, que sería, en su caso, el 4 bis o sucesivo si se fueran admitiendo los que se van proponiendo.

El Senador Cercós Pérez tiene la palabra para defender su voto particular.

El señor CERCOS PEREZ: Brevemente, Señorías, en el mismo sentido de la enmienda, o análogo a la que ha defendido el señor Pons o que ha presentado el señor Pons y que se va a votar.

No solamente hay ciertos sectores, como el que claramente se ha manifestado de hostelería, sino que hay otros sectores de trabajadores, como puede ser el resinero, que desarrollan actividades estacionales, cuya situación a efectos de prestaciones es precaria y que creemos fundamental que pueda ser extendida a todo el año, entendiéndose que la cotización efectuada durante la temporada media es el equivalente a la cotización anual.

Simplemente este razonamiento, ampliándolo y haciendo referencia a este colectivo y a otros muchos también de carácter estacional en su trabajo, que quedarían cubiertos con la inclusión del apartado que proponemos.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor o en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 12, en relación también con la adición de un nuevo apartado, que sería el que correspondiera en su caso.

El Senador Mir, en nombre del Grupo Socialista del Senado, tiene la palabra.

El señor MIR MAYOL: Señor Presidente, señor Ministro, esta enmienda de adición tiene un significado y una justificación muy clara que no voy a repetir y que el señor Ministro y el Grupo de UCD son muy conscientes de su sentido final. Se trata de que, como hemos dicho, actualmente en el sector de hostelería la mayoría de contratos no llegan a seis meses de duración, concretamente en el año 1980.

¿Qué significa esto a nivel de hechos? Hablo de hostelería y no hablo del sector turístico en general. Pues esto va a significar que

en el mes de octubre, el 30 de octubre, cuando la mayoría de las empresas turísticas cierran hoteles, nos encontraremos que durante noviembre, diciembre y enero cobrarán tres meses de prestación por desempleo y luego cobrarán el subsidio. Pero como, según las estadísticas, de año en año se van acortando las temporadas turísticas, resulta que hasta junio no volverán a trabajar la gran mayoría, unas dos terceras partes no volverán a reiniciar su trabajo.

Por eso nosotros proponíamos una enmienda que considerábamos normal y que, en definitiva, era de protección al sector, en que los trabajadores cuyo contrato sea de duración determinado, o fijos discontinuos inferiores a seis meses y superiores a tres tengan derecho a percibir tres meses de protección por desempleo prorrogables a otros seis. Así les cubriría perfectamente la temporada porque no es imputable a ellos esta situación de paro en que se encuentran.

Pero, en fin, yo sé que Unión de Centro Democrático contestará que con el número 1 del artículo 19 esta situación estará de alguna manera resuelta. Pero nosotros discrepamos de una manera absoluta de la interpretación que se está dando a este número 1 porque hay que relacionarlo con el número 2, que dice muy claramente que los períodos de ocupación cotizada de cuatro años a que se refiere el punto primero de este artículo se computarán, en su caso, desde la extinción del derecho a la prestación por desempleo.

¿Qué significa esto? A nuestra manera de interpretar estos dos números significa que un trabajador que en 1979 haya cobrado el seguro de desempleo, este año no le podrán ser computados los años 1977, 1978 y 1979. Esta es la interpretación que nosotros hacemos del número 1 en relación con el número 2.

El señor Ministro ayer por la noche dio a entender que interpretaba este artículo de manera diferente. Digo esto porque si la interpretación que hizo el señor Ministro es la correcta, de alguna manera la estacionalidad quedaría subsumida en el sentido de que, sabiendo que los meses de trabajo en hostelería son cinco, seis, cuatro meses, todos los trabajadores se encontrarían en 1980 con que cobrarían prácticamente hasta el inicio de la

otra temporada el subsidio de desempleo. Pero esto para nosotros es un problema de interpretación que no queda nada claro y sí muy oscuro. En todo caso, nos gustaría que el señor Ministro nos lo explicara.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Como portavoz del Grupo Mixto tiene la palabra el señor Monge.

El señor MONGE RECALDE: Señor Presidente, para decir que vamos a apoyar la enmienda defendida por el Grupo Socialista porque nos parece que de todas las que aquí se han explicado que persiguen el mismo objetivo es la más perfecta y acabada y, desde luego, estamos totalmente de acuerdo en que la interpretación es la que acaba de hacer el representante de este Grupo y no la que se dio ayer, por lo menos con el texto legal en la mano.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo de Unión de Centro Democrático tiene la palabra el señor Rodríguez Castañón.

El señor RODRIGUEZ CASTAÑÓN: Sí, señor Presidente, para decir que, efectivamente, esta situación supondría modificar la escala correspondiente que ya ha sido aprobada. Por tanto, al haber sido aprobada, no es modificable en este momento.

Aparte de esto, lo que hay que computar es, dentro de los últimos cuatro años, el período de ocupación cotizada, derecho a prestación y, luego, si se pasa a la situación de paro, se percibe el subsidio durante el tiempo que hayan generado esas cotizaciones. Lo que ocurre es que después se generan nuevos derechos. Si el tiempo es inferior a seis meses, no se ha generado ningún derecho; pero es el mismo caso que le ocurre a cualquier trabajador en cualquier actividad. Si admitimos que se genera el derecho a partir de los seis primeros meses (más de seis meses es un principio general establecido en las cotizaciones) podríamos ir a la casuística de cada trabajador, de cada puesto de trabajo y de cada sector y entonces podríamos hacer un tratado casuístico de lo que ocurre en cada caso.

Este es un colectivo que se dedica a una actividad concreta, que tiene unas peculiaridades como las tienen los trabajadores agrícolas o metalúrgicos; cada sector tiene sus propias peculiaridades. Entonces no hay una discriminación de trato; lo que ocurre es que se reúnen los requisitos de catización, ya establecidos en la ley dentro de un régimen general de cotización, que reconocen este derecho a la prestación en igualdad de condiciones con los demás sectores y percibirán las prestaciones correspondientes. Pero no podemos hacer excepciones para éstos. Porque ¿por qué para éstos sí y para otros sectores no? ¿Por qué no para cada colectivo en particular?

Esta es una ley general de derechos y deberes, de cotizaciones y prestaciones, no es una casuística para cada caso concreto. Por eso, una vez aprobada la tabla, nos ratificamos evidentemente en ella con los mismos criterios de proporcionalidad entre cotizaciones y prestaciones que ya habíamos manifestado y defendido.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la votación de los tres votos particulares que ya han sido debatidos. En primer lugar, el del Senador señor Pons, en relación con la enmienda número 38. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 82; abstenciones, 54.

El señor PRESIDENTE: Queda, por consiguiente, rechazado el voto particular del Senador señor Pons, correspondiente a la enmienda número 38.

Votamos, a continuación, el voto particular del Senador señor Cercós, relativo a la enmienda número 41, que también intenta la inclusión de un nuevo apartado a este artículo 19. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 54; abstenciones, 55.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda rechazado el voto particular del Sena-

dor señor Cercós, relativo a la enmienda número 41.

Seguidamente, sometemos a votación el voto particular del Grupo Socialista, correspondiente a la enmienda número 12. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 58; en contra 84; ninguna abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista correspondiente a la enmienda número 12.

Artículo 20 El artículo 20 conserva, en principio, dos votos particulares, uno del Grupo Socialista, enmienda número 13, y otro del Senador señor Cercós, también relativo a la enmienda número 41, que afectan ambos al párrafo 1.º del número 1, uno y otro de idéntico contenido. Por consiguiente, corresponde el turno de defensa a uno de los dos titulares, bien el señor Cercós, bien el representante del Grupo Socialista.

El señor CERCOS PEREZ: En este sentido cedo la palabra al representante del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: En nombre del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Delgado.

El señor DELGADO RUIZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, desde luego si esta ley va a tener alguna características son las carreras del Senador señor Rodríguez Castañón, tanto en Comisión como en Pleno, para ver a los asesores del señor Ministro y que le indiquen qué es lo que hay y lo que no hay equivocado.

Nosotros sentimos que en esta ley se hayan tenido que introducir, a lo largo del debate, tantas enmiendas transaccionales cuando no había presentada ninguna enmienda previa.

Señor Presidente, voy a intentar, muy brevemente, defender nuestras enmiendas números 13 y 14 conjuntamente, ya que hemos atravesado en estos momentos, yo diría, la parte más importante del debate, al ser rechazadas nuestras enmiendas al artículo 19 y al aprobar el texto tal y conforme está.

El artículo 20, que habla de la cuantía de las prestaciones, tiene para nosotros dos cuestiones problemáticas, que por ello hemos enmendado.

En primer lugar, el hecho de que se habla en tanto en cuanto tienen una serie de diferencias aquellos trabajadores con cargas familiares, y no se plantean los mínimos para aquellos trabajadores que no tienen cargas familiares.

Nosotros tenemos una filosofía concreta en este terreno. Nosotros tenemos muy en cuenta las necesidades mucho más urgentes que tienen aquellos trabajadores con cargas familiares, pero por ello no podemos abandonar al individuo como ser, al individuo como persona, tenga o no tenga cargas familiares y, en esa preocupación, nosotros intentamos que sea aceptada nuestra enmienda número 13.

En cuanto a la enmienda número 14, nosotros, pensamos, al pretender la supresión de este número 3, que creemos que puede traer efectos muy negativos (de todos es conocida nuestra filosofía en cuanto al tema de la Seguridad Social, de por quién tiene que ser financiada la Seguridad Social), pensamos, digo, que las empresas en la actual coyuntura, al verse cargadas con los costos de la Seguridad Social, a la hora de la reducción de jornadas o de la reducción de horas, van a optar fundamentalmente por la extinción del contrato de trabajo, lo cual a nosotros nos parece un peligro evidente.

El hecho de que haya empresas que, reduciendo jornadas o reduciendo horas, puedan seguir subsistiendo y que, por tener que pagar las prestaciones de la Seguridad Social, opten por la extinción del contrato, nos parece que es un tema evidentemente grave. Bien es verdad que en este punto se dice que la autoridad laboral podrá dictar en algunos casos el tener por la eliminación de esas cargas sociales en ciertas empresas, pero creemos que no estaría de más que este número 3 se eliminara de la ley para evitar que en la actual situación, ya grave, muchas empresas opten por la extinción del contrato.

A lo largo de esta ley se ha hablado de cómo se podía generar empleo. A este respecto, el Grupo Socialista tiene una filosofía concreta. El partido del Gobierno hasta ahora, por algunas razones y a pesar de las que ha

dado aquí el Ministro de Trabajo, lo cierto y fijo es que no está generando empleo real, y mucho nos tememos que este número 3 del artículo 20 sea uno de los tantos que haga que muchos trabajadores se queden en paro.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Por el Grupo Mixto concederé la palabra al señor Monge, pero permítanme hacer una advertencia tanto al Senador señor Monge como al Senador señor Ballarín. El Senador señor Delgado ha defendido los dos votos particulares del Grupo Socialista. Por consiguiente, también van a ser objeto de impugnación conjunta por ambos Senadores que han pedido la palabra para la fijación de posición.

El señor MONGE RECALDE: Permítame, señor Presidente, indicarle que yo me voy a centrar sobre todo en la supresión del número 3.

El señor PRESIDENTE: Me parece bien, pero que conste que su turno vale para los dos trámites. Tiene la palabra el Senador señor Monge.

El señor MONGE RECALDE: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, ayer afirmábamos aquí que esta ley no era buena para los trabajadores, y decíamos a continuación que tampoco era buena para las empresas, y parece ser que esta afirmación causó sorpresa en algún compañero, de manera tal que me preguntaba: Bueno, ¿pero entonces, para quién es buena? Pues no lo sé, pero aquí tenemos un ejemplo, un botón de muestra, bien claro de que, desde luego, esta ley va a perjudicar notablemente a las empresas en el punto que nos ocupa, porque en este precepto se establece una medida totalmente novedosa, más todavía, una clara ruptura con toda la legislación que actualmente existía. Creo que incluso choca con el derecho existente en la mayoría de los países europeos y, desde luego, me atrevo a decir que supone un coste adicional para las empresas de gran importancia. Son, pues, las empresas las que van a sufrir directamente las consecuencias de esta medida si se aprueba, pero son también los

trabajadores, como ha dicho el representante del Grupo Socialista, los que indirectamente es posible que sufran también las consecuencias derivadas de esta redacción. Además nos parece que este número 3 está chocando frontalmente con la filosofía del Seguro, que es sustentado por el Grupo de UCD porque aquí no estamos en una filosofía asistencial del seguro de desempleo o de la prestación de desempleo, sino manteniendo una filosofía del Seguro, y la muestra más clara es la proporcionalidad entre cotizaciones y prestaciones.

Pues bien, Señorías, lo típico, lo clásico del seguro es suplir las carencias que se derivan de un riesgo determinado, y en el caso de desempleo, ¿cuál es el riesgo que se protege? Pues la carencia de trabajo. Por tanto, la carencia de retribución y de todas las consecuencias económicas que la retribución lleva, y una de las cuales es la cotización a la Seguridad Social por esos salarios dejados de percibir. En consecuencia, empresarios y trabajadores, están aportando sus cuotas para que llegado ese evento se les libre de la obligación de abonar los salarios y, naturalmente, también de abonar las cuotas. Por eso decimos que, a nuestro modo de ver, y con todos los respetos, nos da la impresión de que esto choca un poco con la filosofía del seguro. Estas son las razones que, a nuestro juicio, determinan el que no podamos aceptar este texto.

El señor PRESIDENTE: El señor Ballarín, del Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor BALLARIN MARCIAL: Señor Presidente, Señorías, refiriéndome al número 1 del artículo 20, en el cual la enmienda socialista pide la supresión, y la del señor Cercós, de la frase: «Para los trabajadores con cargas familiares», amparándose, seguramente, en que todos somos iguales ante la ley (aunque habría que aclarar que algunos son más iguales que otros), habría que decir que las diferencias de tratamiento jurídico están perfectamente, son perfectamente posibles cuando hay causas razonables que lo justifican. Este criterio de la razonabilidad es el que ha llevado aquí a establecer un tratamiento diferencial para los trabajadores con cargas familiares que, comprenderá el señor Delgado, no pueden situarse en pie de igualdad con

aquellos que no tienen cargas familiares, porque hay una directiva constitucional, la del artículo 39, que nos ordena la protección de la familia y, precisamente, una de las novedades de esta ley es la de haber introducido el mínimo en la prestación del Seguro de Desempleo, y este progreso, esta mejora realizada por la ley, responde a esa directriz constitucional de protección de la familia. Reconocerá también el señor Delgado que el salario mínimo normalmente se establece tomando en consideración el coste de la vida de sostenimiento de una familia. Esta es otra razón adicional para justificar este tratamiento diferenciado.

De modo que en base a estos argumentos parece que debe mantenerse la idea, expresada claramente por el número 1 del artículo 20, de que el mínimo sólo funciona para los trabajadores con cargas familiares. Es decir, este tope que hace que la prestación de desempleo no pueda nunca estar por debajo del mismo. No podemos olvidar que la sociedad española hasta ahora es una sociedad de tejido familiar en la cual las personas individuales normalmente están insertas en una familia; por tanto, este hecho sociológico, esta realidad familiar (realidad reconocida por la propia Constitución en el artículo 39), es una realidad que, naturalmente, el legislador había de tener en cuenta.

En cuanto al número tercero, el Senador señor Monge nos dice, como prueba que esta ley es mala, que es mala para la empresa, que es mala para los trabajadores. A mi modo de ver, cuando se hace esta crítica de la ley, lo que se está diciendo es que la ley ha sabido encontrar un punto de equilibrio entre el interés de los trabajadores y el interés de la empresa.

Efectivamente, este punto de equilibrio se manifiesta aquí, puesto que en la hipótesis que le preocupaba al Senador señor Delgado de la posible extinción de la relación de trabajo, como más beneficiosa para la empresa que la suspensión o reducción, no depende de la empresa, sino de la autoridad laboral, y, por tanto, ese peligro parece que debe, hasta cierto punto por lo menos, quedar eliminado por la intervención de la autoridad laboral. En cambio, el que la empresa pague estas cuotas de la Seguridad Social en estas hipótesis

de suspensión o reducción de jornada, le puede llevar, dentro de esta teoría del equilibrio que buscamos, a sopesar, a moderar, a contenerse en cuanto a la suspensión y reducción, porque, en tal caso, tendrá esta carga de pagar las cuotas y no disfrutar del trabajo prestado a la empresa, de modo que no cabe duda de que también tiene esta ventaja para el trabajador esta imposición de una carga a la empresa y frena que la empresa acuda a la suspensión o a la reducción, de modo que, por estas razones fundamentalmente, mantenemos la redacción propuesta.

El señor PRESIDENTE: Concluido el debate de los votos particulares a este artículo 80, se someten a votación los dos que tienen idéntico contenido del Grupo Socialista, enmienda número 13, y del Senador señor Cercós Pérez. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 50; en contra, 79; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazados los votos particulares del Grupo Socialista, enmienda número 13, y del Senador señor Cercós Pérez, ambos al número 1 del artículo 20.

Pasamos al voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 14, que afecta al número 3, proponiendo su supresión. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 51; en contra, 79; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 14.

Sometemos a votación a continuación el texto del dictamen de la Comisión del artículo 20. *(El señor Delgado Ruiz pide la palabra.)* ¿Es para pedir la votación por apartados?

El señor DELGADO RUIZ: Sí, señor Presidente. El Grupo Socialista quisiera que se votasen juntos los números 1, 2 y 4, y aparte el 3.

El señor PRESIDENTE: Se someten a votación los números 1, 2 y 4 del artículo 20. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 80; abstenciones, 51.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los números 1, 2 y 4 del artículo 20 según el texto del dictamen.

Se somete a votación el número 3 del propio artículo 20 según el texto del dictamen de la Comisión. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 79; en contra, 51; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado también el número 3 del artículo 20 según el dictamen de la Comisión.

Artículo 21

Al artículo 21 hay un solo voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 15, que afecta al subapartado b) del número 1. Por tal Grupo, el Senador señor Martínez Ovejero tiene la palabra.

El señor MARTINEZ OVEJERO: La enmienda número 15, del Grupo Socialista, es una enmienda concordante con las enmiendas números 11, 28 y 33 al artículo 19 hechas por este Grupo. Por tanto, al no haber sido aprobadas, damos por retirada esta enmienda número 15.

El señor PRESIDENTE: Se da por retirada.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Solicitaríamos la votación separada de la letra b) del número 1 del resto del artículo.

El señor PRESIDENTE: Señores Senadores, se va a votar, de manera que, por favor, repriman un tanto su celo de abandono del salón. (Risas.)

Se somete a votación el texto del artículo 21 en su totalidad, con exclusión nada más que de la letra b) del número 1.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 79; ninguno en contra y 50 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 21 según el dictamen de la Comisión, con excepción de la letra b) del número 1, que se somete seguidamente a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 79; en contra, 51; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la letra b) del número 1 del artículo 21 según el texto del dictamen de la Comisión.

Entramos en el artículo 22.

Artículo 22

En primer lugar, voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 16. Se refiere a la inclusión de un nuevo párrafo en el número 1 de este artículo.

El señor Martínez Ovejero tiene la palabra para defender el voto particular, si es que no lo va a hacer en conjunto con otros de este mismo artículo.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Eso voy a hacer, aparte de que las enmiendas números 16 y 17 son concordantes con otras enmiendas que hemos hecho a otros artículos, que, como han sido rechazadas, las retiramos porque no tiene sentido mantenerlas.

El señor PRESIDENTE: Se retiran los votos particulares que provienen de las enmiendas 16 y 17.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Quisiera defender la enmienda número 18.

El señor PRESIDENTE: Siéntese, entonces, por favor.

Correspondería ahora, en su caso, defender sus votos particulares al Senador Bosque Hita, derivados de las enmiendas 39.14 y 39.15. Como no está en la sala, se tienen por decaídas.

En ese caso, sí corresponde volver a tomar la palabra al señor Martínez Ovejero para, en nombre del Grupo Socialista, defender el voto particular correspondiente a la enmienda número 18 que postula la supresión del número 5.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Muy brevemente. Lo que el Grupo Socialista propo-

ne es la supresión del número 5 del artículo 22.

En el dictamen que nos vino del Congreso de los Diputados este número 5 tenía un último párrafo que, de alguna manera, resolvía el problema de aquellos trabajadores en paro que habían caído enfermos, quienes, por tanto, estaban en una situación de incapacidad laboral transitoria. Sorprendentemente, en la Comisión se nos presentó una enmienda «in voce» por el Grupo de UCD —como todas las que se nos presentaron— y se nos propuso un nuevo texto, quitando también este último párrafo. Por tanto, como no hay absolutamente ninguna garantía de la protección del trabajador en paro que esté en incapacidad laboral transitoria, nosotros vamos a votar diciendo que se elimine el número 5 del artículo 22.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? El Senador señor Cerdá, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor CERDA FERRER: Señor Presidente, Señorías, efectivamente, como ha indicado el Senador que me precedió en el uso de la palabra, la enmienda socialista tiene como finalidad el suprimir este párrafo número 5 que nosotros, por supuesto, entendemos que es imprescindible mantener en este artículo, puesto que en él se está contemplando la posibilidad de que aquel trabajador que estando en desempleo pasa a la situación de incapacidad laboral transitoria perciba la prestación por incapacidad laboral transitoria en lugar de la de desempleo.

Lo que nosotros estamos diciendo en ningún momento es que este señor, por el hecho de pasar a la situación de incapacidad laboral transitoria, tenga derecho a percibir la prestación por desempleo. En definitiva, creemos que en este punto está latente el principio de incompatibilidad de prestaciones, consagrado en el artículo 91 de la Ley General, y que lo que está haciendo es dar prioridad a una prestación de incapacidad laboral transitoria, sin que ello obste a que el trabajador se quede sin percibir posteriormente la prestación por desempleo. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, por votar el voto particular mantenido por el Grupo Socialista, en correlación con su enmienda número 18, que postula la supresión del número 5 del artículo 22.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 49; en contra, 79, y ninguna abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista.

A continuación se pone a votación el texto del artículo 22 según el dictamen de la Comisión.

¿El señor Martínez Ovejero pide votación fraccionada?

El señor MARTINEZ OVEJERO: Solicito que los números 1, 2, 3 y 4 se voten juntos y aparte los números 5 y 6.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente. Se somete a votación el texto que para el artículo 22, en sus números 1, 2, 3 y 4, propone el dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 76, ninguno en contra y 52 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los cuatro primeros números del artículo 22 según el dictamen de la Comisión.

Sometemos a votación el número 5 del artículo 22 según el dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 75; en contra, 50; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 5 según el texto del dictamen.

Por último, el número 6 del propio artículo 22 según el texto del dictamen. (Pausa.)

Se declara aprobado por asentimiento de la Cámara el número 6 del artículo 22.

Los artículos 23 y 24 no han sido objeto de votos particulares; procede, por tanto, someterlos directamente a votación. ¿Algún inconveniente en que se traten conjuntamente? (Pausa.)

Artículo 25 El artículo 25 tiene tres votos particulares de idéntico contenido, a saber: uno del Grupo Socialista, enmienda número 19; otro del Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo, enmienda número 35, y, finalmente, otro del Grupo Socialista Andaluz, enmienda número 29. Todos ellos afectan al número 1 de este artículo 25.

¿Quién de los tres Grupos va a asumir la defensa conjunta del único voto particular? (Pausa.)

El Senador Pérez Ferré tiene la palabra.

El señor PEREZ FERRE: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, con el ánimo de ahorrar tiempo y con el permiso del señor Presidente, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, convendría defender conjuntamente los votos particulares que se corresponden con las enmiendas 19, 20 y 21.

El señor PRESIDENTE: No hay inconveniente. Aun cuando luego, naturalmente, quedará abierto el debate para las intervenciones individualizadas, porque estos dos últimos votos particulares, los correspondientes a las enmiendas 20 y 21, son ya de adición, use de su derecho y defiéndalos conjuntamente.

El señor PEREZ FERRE: De acuerdo, muchas gracias. El primero de ellos consiste en sustituir las letras a) y b) del número 1 del artículo 25 por los párrafos que la propia UCD presentó en su original proposición de Ley Básica del Empleo como respuesta a la enmienda de totalidad de los socialistas sobre protección contra el paro.

El segundo es el que se refiere, efectivamente, a la inclusión de dos nuevos párrafos en este mismo número 1, que serían las letras c) y d), así como un nuevo número 3.

El tercero sería un nuevo artículo, que de momento denominaríamos 25 bis.

Así pues, Señorías, el Grupo Socialista va a tratar de convencer a las Señorías de la UCD para que, junto a los demás, voten el texto que fue presentado en su día por el Gobierno que ustedes mismos apoyan, no el actual, claro está, sino el de hace un año, y que con ejemplos como éste demuestra claramente que el que ahora trata de dirigir la política del país ha dado un paso firme ha-

cia la derecha, porque no hay razones, Señorías, para haber sustituido la palabra «trabajadores» por la expresión «trabajadores mayores de dieciocho años y menores de setenta y cinco». Si existe alguna razón convincente, que se nos diga, pero que se nos diga de palabra, que no se nos diga con votos, que esos argumentos ya los conocemos. Sabemos perfectamente que SS. SS., el Grupo mayoritario, casi nos duplican en votos, que tienen 50 escaños más. Pero también sabemos que esto es debido a una ley electoral y que la diferencia, si sumáramos los votos, sólo oscilaría entre un 7 y un 8 por ciento. Y, dicho con todos mis respetos a la persona, aparentemente no es igual un escaño conseguido con 1.748 votos que otro, como el del señor Josep Andréu Abelló, con casi 748.000.

Aquí lo que se ha hecho ha sido discriminar, por una parte, a un importante sector de la sociedad, los jóvenes de dieciséis a dieciocho años, y deben saber las señoras y señores Senadores que muchos, muchísimos hijos de la clase trabajadora precisamente empiezan a trabajar, o peor aún, o más claro aún, a buscar empleo, a partir de los dieciséis años.

Por otra parte, este apartado no sólo afecta a los jóvenes comprendidos en las edades ya citadas, porque hay más de 800.000 jóvenes entre dieciséis y veinticuatro años que están en situación de desempleo, cerca del 30 por ciento de los trabajadores comprendidos entre estas edades, siendo así que la media nacional oscila alrededor del 11 por ciento.

Pues bien, Señorías, como la actual redacción concibe el subsidio de paro como una prórroga del seguro de desempleo y un alto porcentaje de la población juvenil está precisamente buscando su primer empleo, esta letra a), tal y como se presenta, es claramente discriminatoria para con el colectivo juvenil, y es más discriminatoria aún cuando se introduce, además, como requisito para percibir el subsidio de paro el que deban tener responsabilidades familiares. ¿Cuántos de estos jóvenes entre los dieciocho y los veinticuatro años tienen responsabilidades familiares?

Con respecto a la letra b) de este mismo número 1 del artículo 25, también queremos retornar al texto inicial presentado por el Gobierno. Conociendo las condiciones económi-

cas familiares de los emigrantes que regresan, se hace prácticamente innecesario extenderse en la defensa de esta enmienda. Y el plazo en cuanto al ofrecimiento de colocación debe retornar a ser de 30 días y no de 60, como actualmente se nos presenta.

Respecto a la inclusión de las dos nuevas letras, la c) tiene como objetivo extender el subsidio de paro a los trabajadores autónomos que involuntariamente pierdan su trabajo, otro colectivo importante que, al no tener derecho al seguro de desempleo —ha quedado claro—, se puede encontrar, si pierden su trabajo, en una situación similar o exactamente igual a la de los trabajadores por cuenta ajena que han quedado desempleados.

El contenido de la nueva letra c) se refiere de nuevo ... *(Se enciende la 'uz roja indicativa del límite de tiempo de intervención de los oradores.)*

Señor Presidente, se ha encendido la luz roja, pero como estoy defendiendo dos votos particulares más, le pido, por favor, que tenga un poco de benevolencia con este Senador.

El señor PRESIDENTE: Por supuesto, la habitual.

El señor PEREZ FERRE: Gracias.

La letra c) se refiere al mundo juvenil —decía—, a esos más de 350.000 jóvenes que existen entre los dieciséis y los veinticinco años que aún no han encontrado su primer empleo.

Sabemos que no todo se soluciona con un sobre al final de mes, que estos jóvenes y la sociedad en general necesitan un nuevo proyecto de convivencia más justo, más igualitario, más solidario, pero como en estos momentos estamos debatiendo concretamente y legislando sobre prestaciones complementarias y las consecuencias sociales y políticas que se pueden derivar de semejante ejército juvenil en paro y sin subsidio, que todos sabemos cuáles son, o deberíamos saberlo, pido el voto afirmativo a este voto particular.

En el texto que ofrecemos, a pesar de ello, se establecen unos requisitos para obtener el subsidio. Decimos que deben estar inscritos como parados en la Oficina de Empleo en demanda de primera colocación y, además, con titulación universitaria o de formación profesional de primero, segundo o tercer grado.

Por último, aunque el Grupo Socialista presenta un nuevo artículo, el 25 bis, que establece unos requisitos comunes a los ya indicados en el artículo 25 y que decaerá si no triunfan nuestros votos particulares al citado artículo 25, con el ánimo de abreviar y, desde luego, con más moral que el Alcoyano (*Risas.*) —yo soy de allí—, presento en nombre de mi Grupo un nuevo número, el 3, al artículo 25, al objeto de que los trabajadores que hayan agotado el seguro de desempleo y el subsidio sean considerados, a efectos de invalidez y prestaciones médico-farmacéuticas, en situación asimilada al alta en la Seguridad Social, siempre que estén inscritos en una Oficina de Empleo.

Esto, Señorías, no pensaba defenderlo. Ingenuo de mí, creía que se defendía por sí solo únicamente con la lectura del texto, pero en la Comisión me llevé la desagradable sorpresa de que fuera rechazado. Ciertamente es que con titubeos y con consultas, con expresiones de no estar demasiado conformes con lo que se votaba, pero había un alto cargo del Ministerio de Trabajo que movía la cabeza negativamente y, por tanto, esta enmienda volvió a correr la suerte de sus compañeras.

Esto, señoras y señores de la UCD, tendrán que explicarlo claramente, tendrán que decirselo a su electorado y al pueblo en general: que no han querido hacer justicia con este sector desamparado de trabajadores sin subsidio, que no han deseado ofrecerles el derecho a la salud, mejor dicho, que les han usurpado el derecho a la salud que por la Constitución todos aprobamos. Y quiero recordar que ayer el señor Martínez Ovejero citaba concretamente el artículo 41; además, el artículo 43, 1, dice: «Se reconoce el derecho a la protección de la salud».

Señorías de UCD, no aprobar este voto particular, según el espíritu socialista, va contra la misma Constitución, y eso también tendrán que explicarlo, y muy especialmente en campañas electorales, y si no lo hacen, nosotros se lo recordaremos.

Y no nos convencen razones económicas. Controle el Gobierno el despilfarro de la Seguridad Social, que es su obligación, y seguro que encontrarán unos cuantos millones para dedicarlos a esos trabajadores parados, sin prestaciones. No hay dinero, nos dirán; eso

es lo que se nos dice siempre, pero no hay dinero ¿para quién? Porque para ex ministros del franquismo sí lo hay, y para exuberantes pensiones de viudas ilustres también.

Acabo ya, señor Presidente, mi intervención confiando en que lo extraordinario de esta sesión sea para demostrar, extraordinariamente y sin que sirva de precedente, la solidaridad de UCD. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turnos de portavoces? (Pausa.) Anoto a los señores Mir y Ballarín. Por consiguiente, tiene la palabra el señor Mir, por el Grupo Socialista del Senado.

El señor MIR MAYOL: Señor Presidente, señor Ministro, Señorías, pocas cosas se podrían añadir aquí a lo que ha dicho el Senador señor Pérez Ferré si no fuera que tal vez, según tengo entendido, la Unión de Centro Democrático asume la tradición del humanismo cristiano. En nuestro Grupo también hay parlamentarios que la asumen, pero especialmente en la Unión de Centro Democrático creo que está bien asumido, y esta enmienda que presentamos nosotros creemos que es de puras bienaventuranzas, vaya. Por una razón muy sencilla: intentemos aplicar la imaginación cuando tengamos que aplicar la ley.

Resulta que, una vez que no se cobre el subsidio, se tendrá derecho a las prestaciones de la Seguridad Social un colectivo muy numeroso de personas, no sólo los solteros, sino gente que no tengan, según dice el proyecto de ley, responsabilidades familiares, y esto sólo para seis meses, porque si después de estos seis meses de subsidio no se encuentra trabajo, un padre con dos o tres hijos y con su mujer, toda esta familia se puede encontrar sin la mínima posibilidad de utilizar los servicios de la Seguridad Social. Bueno, creo que conviene leer el artículo 41 de la Constitución, porque no aceptar esta enmienda, de alguna manera, es enfrentarse a la Constitución: «Los Poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo», que es nuestro caso. «La asisten-

cia y prestaciones complementarias serán libres».

Pues aquí, por esta ley de empleo, o de desempleo, todo depende de la perspectiva como se mire, muchos miles de personas el año que viene se encontrarán que no podrán asistir a las clínicas que ellos, con sus cotizaciones, han hecho posibles a través de los años y de sus salarios, porque, como es sabido, la Seguridad Social ha sido financiada principalmente por salarios de los trabajadores.

Yo leía ayer en un periódico de Madrid muy importante, o muy leído, un editorial que me hizo reflexionar mucho, titulado «Mendigos». En España vuelve a haber mendigos, cosa que hacía tiempo que no aparecía, al menos en determinadas zonas de desarrollo, o en mi tierra, por ejemplo, que fue una de esas zonas que en diez o quince años dieron el cambio. Pues en mi tierra vuelve a haber mendigos, y esto es muy importante reseñarlo aquí, porque, en definitiva, no aceptar esta enmienda que nosotros proponemos, es crear marginación social, y cada vez aumenta más en este país gente que está marginada, y la están marginando los poderes públicos porque no existe una política dirigida a englobar todo el Estado como si, en definitiva, todos estuviéramos implicados en el mismo proyecto de convivencia y solidaridad básica elemental, que es la asistencia.

Yo, Señorías, pido, en nombre de nuestro Grupo, que no hagamos posible que aumente esta marginación social, que no vuelvan a repetirse editoriales como el que ayer se publicaba en un periódico de Madrid, que cada vez se ven más mendigos en este país, y que reconsideren que, en definitiva, lo que pedimos ustedes perfectamente lo pueden aceptar.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ballarín, del Grupo Parlamentario UCD.

El señor BALLARIN MARCIAL: Señor Presidente, Señorías, voy a tratar de contestar a las diversas cuestiones planteadas, porque, en efecto, nosotros no queremos utilizar tanto la fuerza de los votos como la fuerza de la razón, y por eso nos esforzamos, aunque no siempre lo vayamos a conseguir, en razonar nuestras posturas.

Aquí, efectivamente, en primer término se nos plantea la cuestión que suscita la letra a) del número 1, que se refiere a los trabajadores mayores de dieciocho años, cuando podría decir «los mayores de dieciséis», puesto que dieciséis es la mayoría de edad laboral. Ahondando en el criterio que expresé antes, en la búsqueda de razones que justifiquen una diferencia de tratamiento jurídico, se pueden encontrar algunas, puesto que, recordando esa textura familiar de la sociedad española, es más presumible que el joven de dieciséis años esté aún inmerso en la familia que el de dieciocho, puesto que la edad de dieciocho años es la mayoría de edad civil según la Constitución.

Estamos, además, ante un subsidio que sigue al desempleo. Efectivamente, para generar ese derecho al desempleo hay que estar empleado. Esta sería otra razón. Yo desearía ciertamente que, si hubiera medios económicos, se extendiera a los dieciséis años. Entiendo que, si se ha establecido este límite, aparte de que existan algunas razones jurídicas como las que acabo de citar que justifican hasta cierto punto esta diferencia, en definitiva se trata siempre en esta ley —esto es lo triste— de una cuestión económica, se trata de una distribución de recursos escasos. Yo, a lo largo de toda esta ley, no puedo evitar pensar en aquella frase de Voltaire, en «Cándido», cuando dice, al final de esa obra tan entretenida, que las ilusiones son siempre mucho mayores que las necesidades, y las necesidades son siempre mucho mayores que los medios para satisfacer las necesidades. El drama del Gobierno y del partido gubernamental es que tiene que administrar los medios precisamente para satisfacer necesidades y tratar de colmar hasta donde sea posible las ilusiones. Por eso esta invocación constante a la escasez de medios yo comprendo que es una invocación desagradable, incluso antipática, pero no tenemos más remedio que hacerla en aras de nuestra responsabilidad como partido del Gobierno.

Lo mismo podríamos decir en cuanto a algún otro colectivo, pero quiero detenerme algo en cuanto a los autónomos. En el caso de los autónomos, yo creo que sí existen mayores razones para justificar este tratamiento diferenciado. El trabajador autónomo no pue-

de situarse en la misma línea que el trabajador por cuenta ajena, y la prueba de que es así es que tradicionalmente, durante muchos años, la legislación social española los ha distinguido y los seguimos distinguiendo en esta ley, aunque sea menos, pero los seguimos distinguiendo. El trabajador autónomo o es un pequeño propietario, en cuyo caso, por supuesto, no se puede equiparar con el trabajador por cuenta ajena; es ese pequeño agricultor que tiene cinco, ocho o diez hectáreas, que tiene su tractor, que tiene una serie de medios, que tiene un capital de explotación, en el cual ya es muy difícil plantearse cómo puede quedarse voluntariamente en paro. Será porque venda su explotación, pero si la vende recibirá una compensación económica. O es el pequeño arrendatario que, si es comerciante, también recibirá generalmente una indemnización por cese del negocio prevista en las leyes, que en todo caso tendrá —vuelvo a repetirlo— un cierto capital. Es evidente que en el trabajador autónomo no existe la misma conciencia que en el trabajador por cuenta ajena. Eso justifica que en una ley que —vuelvo a repetir la cita de Voltaire— tiene que limitar sus medios para ajustarlos a aquellas necesidades más perentorias, exista este tratamiento jurídico diferenciado que, en este caso, reconocerán ustedes que tiene base.

Por otra parte, respecto al tema de los trabajadores autónomos, que donde es más importante es en la agricultura, porque representa el 80 por ciento más o menos del trabajo agrícola, como ya la disposición adicional que contiene esta ley dice que se regulará en este año lo relativo al desempleo agrícola, quizá en esa regulación se pueda dar algún tratamiento a la hipótesis verdaderamente académica, verdaderamente difícil, de un autónomo agrario, sobre todo cuando sea propietario, que se quede en paro. A mí realmente me resulta muy difícil contemplar esa hipótesis; puede ser la del pequeño arrendatario, pero también tendrá una indemnización. En fin, en la disposición adicional de la ley existe base para contemplar por lo menos la hipótesis de los trabajadores autónomos agrarios.

Y llegamos, finalmente, al tema que de verdad nos ha inquietado más en nuestra conciencia, conciencia que asume el humanismo cristiano o, sencillamente, el humanismo a

secas, porque tampoco creo yo que la preocupación por los demás, la solidaridad, el sentido y el espíritu de justicia esté en modo alguno monopolizado por los cristianos o tengan más derechos o más títulos para reclamarlo o justificarlo.

En definitiva, a todos nosotros nos preocupa enormemente este drama humano de la familia que queda sin trabajo, en desempleo y sin subsidio y que incluso puede verse privada del derecho a la salud. Esto nos lleva a la sociedad pintada por Dickens en el siglo pasado, en esas obras que tanto han influido en todos nosotros para tomar conciencia del drama de unas determinadas categorías sociales expuestas a quedar en situación tan precaria.

Creo que esta es una preocupación compartida por todos los grupos de la Cámara, y al Senador Andréu Abelló, mi admirado amigo y Vicepresidente de mi Comisión de Defensa, que suele hacer siempre en esta Cámara llamamientos a la cordialidad, a la solidaridad y a la cooperación, le diré que me alegro mucho de poder atender de alguna manera su llamamiento ofreciendo una solución transaccional, por si puede ser aceptada o trabajar sobre esta solución transaccional (con una suspensión que me atrevería a pedir al señor Presidente de la Cámara), al objeto de resolver esta cuestión, porque verdaderamente es dramática, y creo que todos nos marcharíamos de aquí con la conciencia más tranquila; quizá nos marcharíamos mucho más tranquilos nosotros, los de UCD, porque tenemos responsabilidades de Gobierno. (Risas), así como el Grupo Socialista, que tiene el mérito de haber formulado esta petición, esta reclamación de modo insistente.

Entonces podríamos decir algo como lo siguiente: «Los trabajadores que hayan agotado las prestaciones de desempleo establecidas en esta ley y se encuentren inscritos en una Oficina de Empleo, siempre que no se les haya ofrecido colocación, tendrán derecho a las prestaciones médico-farmacéuticas de la Seguridad Social en las condiciones que reglamentariamente se determinen y siempre que no tengan derecho a dichas prestaciones por cualquier otra causa.»

Con esta redacción se trata de evitar el caso extremo, el caso de la indigencia y que en

una sociedad moderna como la nuestra pueda existir alguien sin derecho a la salud, que quizá sea la expresión más clara, más dramática del derecho a la vida, y el derecho a la vida, el derecho a la salud y el derecho a ese mínimo vital garantizado no se le debe negar a nadie. Celebraría que con esta redacción u otra llegáramos a resolver este gravísimo problema. Y creo que sería un honor para el Senado haber introducido en esta ley una mejora tan importante y tan humanitaria.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE TRABAJO (Sánchez-Terán Hernández): Señor Presidente, Señorías, evidentemente este es un tema que desborda una ley de empleo y que se inscribe en el marco de atención a las necesidades primarias de cualquier colectivo de la sociedad y a un mandato constitucional tan expreso como el del artículo 41, singularizado además en el caso del desempleo.

Por ello, el Gobierno, en el trámite de su proposición en el Congreso, ha entendido que no era necesario incluir un texto en la Ley de Empleo como el que proponen estas enmiendas, puesto que por encima de la Ley de Empleo está el mandato constitucional, y el Gobierno estaba trabajando ya con el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social en el concierto que permita la resolución de estos casos extremos.

No es exacto que en todo caso de desempleo, agotadas las prestaciones de seguro y de subsidio, haya ausencia de las prestaciones médico-farmacéuticas, puesto que el trabajador joven de una cierta edad puede estar en el entorno familiar que permite ser atendidas estas necesidades o estas prestaciones médico-farmacéuticas de la Seguridad Social.

En todo caso, el hecho es de tan evidente justicia que entendemos no es necesario ningún texto legal que refrende lo que es ya un mandato constitucional; lo que es preciso es la articulación operativa y económica de con qué cargos o conciertos (Fondo Nacional de Protección al Trabajo, etc.) se atiende a estas situaciones de extrema necesidad, ciertamente minoritarias, pero, por muy minoritarias que sean, atendibles.

Si la Cámara desea, y por supuesto es libre, natural e institucionalmente, hacer un texto que recoja la singularidad de este caso, no hay ninguna objeción por parte del Gobierno, y si no se desea, yo expreso claramente que el cumplimiento del mandato constitucional en este caso está siendo estudiado conjuntamente por los Ministerios de Trabajo y Sanidad y Seguridad Social y será desarrollado en un concierto. Que la Cámara opte por la solución que desee.

El señor PRESIDENTE: Senador Ballarín, por favor, la proposición que ha hecho en relación con la posible concordancia de un texto que pudiera ser introducido por el cauce más o menos tolerante, tolerable o tolerado afecta a un párrafo nuevo del artículo 25, sería un párrafo nuevo del artículo 25. Entonces, si les parece a SS. SS., terminamos el artículo 25 y entonces haremos la suspensión para que se pueda llegar a esa conclusión, con el fin de no introducir un elemento quizá de confusión en el desarrollo del debate, puesto que ahora tiene que intervenir el Senador Cercós Pérez defendiendo su voto particular, enmienda número 41, como todas, que afecta a la letra a) del número 1 de este artículo 25.

El Senador Cercós tiene la palabra.

El señor CERCOS PEREZ: Rápidamente. Se han dado ya razones suficientes para justificar el contenido de mi enmienda en todas las intervenciones anteriores, puesto que yo pretendo ampliar a la edad de dieciséis años lo que se refiere en el texto a 18. Las razones expuestas por el portavoz del partido del Gobierno no me han convencido. Reitero el interés de que se extienda a los dieciséis años y, además, también se alcancen aquellos casos que no estén cubiertos por no haber tenido seis meses de período de cotización.

Este es el espíritu de la enmienda, que también ha sido abordado por otros intervinientes, y simplemente me limito a solicitar su votación.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor o en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Para defensa del voto particular de Senadores Vascos, correspondiente a la enmienda

número 4, el Senador Casademont tiene la palabra.

El señor CASADEMONT PERAFITA: Señor Presidente, renuncio a la defensa y ruego que se someta directamente a votación.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención sobre este voto particular? (Pausa.) En ese caso vamos a votar los votos particulares que propiamente afectan al artículo 25 en su contexto, tal como viene configurado por la Comisión, sin perjuicio de luego suspender para que pueda llegarse a arbitrar la fórmula que intente conciliar las posiciones en razón con lo que aquí se ha debatido de adición al artículo 25.

Vamos a votar los votos particulares de idéntico contenido correspondientes a las enmiendas número 19 del Grupo Socialista, 35 del Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo y 29 del Grupo Socialista Andaluz, que afectan al número 1 de este artículo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 45; en contra, 67.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazados los tres votos particulares de idéntico contenido a que me he referido.

Sometemos a votación el voto particular del señor Cercós Pérez, enmienda número 41, a la letra a) del número 1.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 53; en contra, 67.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Senador Cercós Pérez, enmienda número 41, a la letra a) del número 1.

Voto particular del Grupo Senadores Vascos, enmienda número 4.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 51; en contra, 67, abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Senadores Vascos, enmienda número 4.

Por favor, rogaría un poco de atención a las votaciones, porque se crea un tanto de confusión, y si los Senadores se sentaran harían un favor a la Cámara y, en último lugar, a la Presidencia.

Se vota el texto que para el artículo 25 propone la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 67; en contra, 54.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto que para el artículo 25 propone el dictamen de la Comisión.

Pregunto a los señores portavoces: ¿Son suficientes cinco minutos? (*Asentimiento.*)

Se suspende la sesión por cinco minutos.

Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión en el punto en que fue interrumpida con la aprobación del texto que para el artículo 25 se proponía, puesto que ya está aprobado, por la Comisión en su dictamen.

Vamos a pasar a votar los textos de adición de este artículo 25 en la formulación de los dos votos particulares que, en su día, fueron defendidos. El primero, del Grupo Parlamentario Socialista, enmienda número 20, por la que se solicita la adición de un nuevo apartado, que sería el 2 bis o el 3 al artículo 25.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Señor Presidente, en la medida en que esta enmienda era importante, la número 20 era la transaccional, hemos quedado en ponerla como Disposición adicional.

El señor PRESIDENTE: Señor Martínez Ovejero, ésta, ¿se vota ahora o se retira?

El señor MARTINEZ OVEJERO: Se vota, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 20. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 49; en contra, 63; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 20, del Grupo Socialista.

Se somete a votación el voto particular del mismo Grupo, enmienda número 21, en solitud de la inclusión de un nuevo artículo, que sería el 25 bis.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Esta queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Al ser retirada, naturalmente, no se vota.

Al artículo 26 no hay más que un voto particular, del Grupo Socialista, enmienda número 22. Tiene la palabra el señor Benítez.

El señor BENITEZ MORO: Señor Presidente, Señorías, la enmienda al artículo 26 consiste solamente en pedir el 100 por ciento del salario mínimo interprofesional para el subsidio de desempleo. Pero estando suficientemente demostrada la cerrazón que tiene el Gobierno a conceder una sola peseta para la prestación del seguro de desempleo, entendemos que es una pérdida inútil de tiempo defenderla y pedimos a la Presidencia que se someta directamente a votación.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención en relación con este voto particular? (*Pausa.*)

Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista, enmienda número 22, al artículo 26. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 52; en contra, 68.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 22, del Grupo Socialista.

Vamos a proceder a la votación del texto que para el artículo 26 propone el dictamen de la Comisión. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 68; en contra, 50; abstenciones, dos.

Artículo

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 26, según el texto del dictamen de la Comisión.

Enmienda número 23, que postula la inclusión de un nuevo artículo en el dictamen, que sería el 26 bis.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Señor Presidente, queda retirada, porque era concordante con el artículo 25 bis y, por tanto, no ha lugar.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada.

Artículos
27 al 33

El Senador señor Bosque Hita tiene reservado un voto particular, el número 39.16, por el que interesa la inclusión de un nuevo apartado en el artículo 34; pero repasando el texto de su enmienda parece que son unos incisos más al número 3 del propio artículo 34. ¿Es así?

El señor BOSQUE HITA: Efectivamente, es una continuación del mismo.

El señor PRESIDENTE: Es decir, el artículo 34 tiene un voto particular.

Por tanto, vamos a votar los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, que no tienen votos particulares.

Tiene la palabra el señor Codina.

El señor CODINA TORRES: Una aclaración, señor Presidente. En el artículo 29 nosotros presentamos una enmienda, que fue aceptada en la Comisión, al número 1, y en el Boletín de las Cortes, el número 2, por omisión, no aparece. Por tanto, queda dudoso. Quiero decirlo para aclaración. La enmienda era al artículo 29, número 1, y como aquí hay dos números, el 1 y el 2, por confusión, el número 2 original no aparece en el Boletín. Por tanto, queda confuso. Sería el número 3.

El señor PRESIDENTE: Me dice el Secretario General que es una errata, pero que admitido en Comisión debía figurar y, naturalmente, figurará en el texto del dictamen.

Tiene la palabra el señor Laborda.

El señor LABORDA MARTIN: Por tanto, señor Presidente, quedaría: números 1, 2 y el antiguo 2 como 3.

El señor PRESIDENTE: Así es.

Entonces, podemos seguir insistiendo en que los artículos 27 a 33, ambos inclusive, no tienen votos particulares.

¿Alguna petición de que se voten separadamente? (Pausa.)

El señor MARTINEZ OVEJERO: Sí, señor Presidente. Del 27 al 31 podemos votarlos juntos; el 32 separado, y el 33 y 34 también juntos.

El señor PRESIDENTE: El artículo 34 está aparte, porque hay que oír al Senador Bosque Hita.

Procede poner a votación los artículos 27 al 31, ambos inclusive. ¿Se aprueban? (Pausa.)

Si el señor Bosque Hita se levanta, se pueden aprobar por asentimiento. (Asentimiento.)

Se declaran aprobados por asentimiento de la Cámara los artículos 27 al 31, ambos inclusive, según el texto del dictamen de la Comisión.

Señor Bosque Hita, que quede claro que se ha levantado voluntariamente, que la Presidencia no le ha obligado. (Risas.)

Sometemos a votación a continuación el artículo 32, según el texto del dictamen de la Comisión. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 69; abstenciones, 50.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 32, según el texto del dictamen.

Sometemos a votación el artículo 33, según el texto del dictamen de la Comisión. (Pausa.)

Se declara aprobado por asentimiento de la Cámara.

Tiene la palabra el Senador Bosque Hita para la defensa del voto particular al artículo 34, por el que postula un añadido al número 3 del mismo artículo 34.

Artículo 34

El señor BOSQUE HITA: Señor Presidente, en primer lugar, ratificar, por supuesto, que jamás la Presidencia ha tenido la intención de obligar a ningún Senador a que se manifieste de manera distinta a su postura propia. Estaba distraído, porque estoy con

una serie de problemas en el día de hoy, y por eso precisamente no he podido estar presente en otros momentos, dando lugar a que una serie de enmienda, para mí algunas de ellas de excepcional importancia, las he tenido que dejar decaer, por tener que estar resolviendo dichos problemas en un despacho de esta Cámara, relacionados con un asunto personal que no afecta a esto para nada.

No quiero ser muy largo tampoco en las intervenciones de lo que me queda por defender, que es bastante poco, porque, entre otras razones, creo que también voy a obtener el mismo resultado que en todas las otras enmiendas que he presentado; es decir, que van a ser derrotadas por un número elevado de votos.

De lo que se trata en este caso es que si estamos hablando de los fraudes para el desempleo, lógicamente cuando se va a tratar de corregir un fraude debe tratar de corregirse con una cierta clase de energía. Me parecen tan suaves las medidas que la Ley propone en orden a la serie de actuaciones a llevar, tanto con los trabajadores como con las empresas, en relación con los fraudes que pueden cometerse con el seguro de desempleo, que creía que era importante, y así lo hice constar en la Comisión (si bien en principio mis enmiendas quizá eran excesivamente duras), cuando se trata del dinero de los españoles y se trata además de no permitir que tanto empresarios como trabajadores jueguen con la buena voluntad de los demás utilizando unos dineros que no les corresponden, que deberían ser bastante más duras las sanciones.

Llegué a hacer una rectificación «in voce», dentro del seno de la Comisión, por la cual las propuestas iniciales que yo hacía las reducía a que esa definitiva pérdida de derechos en una serie de situaciones, tanto para empresarios como para obreros, quedara reducida a cinco años de pérdida, no de manera definitiva, porque quizá era excesivo el que definitivamente se perdieran los derechos. Pero por lo menos que en un plazo de cinco años no se pudieran percibir por empresarios y trabajadores una cierta serie de beneficios que podían corresponderles me parece que era justo, ya que lo que estamos tratando todos es de romper ese 20 ó 30 por

ciento de fraude en el cobro de los subsidios de desempleo, cifra que acabo de oír hace un momento por boca del señor Ministro.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor o en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El Senador Montañés, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor MONTAÑES ESCOBAR: Señor Presidente, Señorías, señor Ministro, brevemente para oponerme, como ya había previsto el Senador Bosque Hita, a su enmienda, y fundamentalmente él mismo ha dado la explicación de los motivos de la oposición, que es excesiva dureza en esta enmienda. De cualquier manera, queremos recordar nuevamente que la filosofía que preside esta ley es que es una Ley de Empleo, y entendemos que tanto en el número 2 del artículo 34 se han introducido una serie de sanciones, como en el número 3 se hace referencia incluso a las responsabilidades penales, con lo que esto está suficientemente sancionado.

Como decíamos, la filosofía que preside la formación de empleo es que creemos que si se castiga de manera excesiva al empresario, al final lo único que haríamos sería asustar al empresario para la formación de empleo, y sería más perjudicial que beneficioso.

Por lo que se refiere a otra enmienda al artículo 36, creemos que también es excesivamente dura, toda vez que si a un trabajador se le priva de la percepción del desempleo por motivo de un fraude y fundamentalmente tiene que devolver el dinero percibido indebidamente; si se le castiga a la supresión de las percepciones durante dieciocho meses, creemos que año y medio de percepciones de trabajo ya es un castigo suficientemente duro.

Por ambas razones, nos oponemos a esta enmienda, tanto yo particularmente como mi Grupo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación del voto particular del Senador Bosque Hita, enmienda 39.16. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 119.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Senador Bosque Hita.

Ponemos a votación el texto que para el artículo 34 propone el dictamen de la Comisión.

El señor Martín Ovejero tiene la palabra.

El señor MARTIN OVEJERO: Señor Presidente, propondría votar primero el número 1 y a continuación, juntos, el 2 y el 3.

El señor PRESIDENTE: Procedemos a votar el número 1 del artículo 34 del texto del dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 69; abstenciones, 52.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 1 del artículo 34, según el texto del dictamen de la Comisión.

Procedemos a votar los números 2 y 3, que completan el artículo 34, según el texto del dictamen. *(Pausa.)*

Se declaran aprobados por asentimiento de la Cámara.

Artículo 35

Al artículo 35 hay un voto particular del Senador Bosque Hita, enmienda 39.17, que afecta al número 3.

El señor Bosque tiene la palabra.

El señor BOSQUE HITA: Muy rápidamente, señor Presidente. En este caso creo que tenemos que igualar a trabajadores y empresarios, ya que cuando se habla de subvenciones parece ser que los empresarios sí tenían derecho a subvenciones para promover empleo y los trabajadores no tenían derecho a subvenciones para crear cooperativas. En este caso, vamos a ver si conseguimos igualarles.

Si a los empresarios no les podemos sancionar con cierta dureza cuando vayan a aprovecharse del seguro de desempleo mediante el fraude, no vayamos ahora a sancionar a los trabajadores. Dejémosles también tranquilos y que puedan seguir practicando el bonito deporte de defraudar en un 20 ó un 30 por ciento en la utilización del subsidio de desempleo.

Por tanto, retiro la enmienda y no pido que se vote.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Retirado el voto particular al artículo 35, queda, por tanto, someter a votación el texto del dictamen de la Comisión. ¿Se puede considerar aprobado por asentimiento de la Cámara? *(Pausa.)* Así se declara.

Los artículos 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 no han sido objeto de votos particulares, puesto que si bien el Grupo de Senadores Vascos... *(El señor Martínez Ovejero pide la palabra.)*; si bien el Grupo de Senadores Vascos había reservado un voto particular, enmienda número 5, por el que propone la adición de una nueva letra, que sería la g) de este último artículo, entiendo que podría incorporarse el artículo 43 en el paquete de artículos sin enmendar. No obstante, no hago de ello, ni mucho menos, cuestión que no pueda ser objetada.

Ha pedido la palabra el señor Martínez Ovejero. La tiene Su Señoría.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Me parece que al número 6 del artículo 40 había una enmienda de Catalunya, Democracia i Socialisme.

El señor PRESIDENTE: Paso la observación al señor Secretario General y ahora responderemos.

Tiene la palabra el señor Rahola.

El señor RAHOLA DE ESPONA: Brevemente, he pedido la palabra para una cuestión de orden. Al artículo 40 hay una enmienda presentada por nuestro Grupo.

El señor PRESIDENTE: El señor Rodríguez de la Borbolla había levantado la mano anteriormente, y me supongo que sería para reiterar lo mismo. *(El señor Rodríguez de la Borbolla hace signos afirmativos.)*

El señor RAHOLA DE ESPONA: Es una enmienda al número 6.

El señor PRESIDENTE: ¿Puede dar el número de la enmienda, por favor, señor Rahola?

El señor RAHOLA DE ESPONA: La 37.

Artículos
36, 37, 38
y 39

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, la enmienda existía. Lo que había que comprobar es si estaba reservado el voto particular. Dice el señor Secretario que está reservado como voto particular. Es un error imputable a la propia urgencia con que se están llevando los trabajos por el servicio de Secretaría, y creo que es enteramente disculpable.

Como existe un voto particular a dicho artículo 40, volvemos atrás y serán los artículos 36, 37, 38 y 39 los que quedarán sin votos particulares, susceptibles de ser tratados conjuntamente.

Si no hay objeción, ¿se pueden dar por aprobados? (*Asentimiento.*) Quedan aprobados por asentimiento de la Cámara los artículos del 36 al 39, ambos inclusive.

Artículo 40 Para defender el voto particular al artículo 40 tiene la palabra el portavoz del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme, señor Rahola.

El señor RAHOLA DE ESPONA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, primero debo decir que en esta enmienda hay una modificación de forma, porque pone 6, 1 y 2, y debía ser a) y b), porque puede producir confusión el hecho de que haya 1 y 2 en la numeración de los párrafos.

La enmienda que nosotros presentamos se basa en que la Constitución, en su artículo 49.7, legislación laboral, la establece como competencia exclusiva del Estado: «...sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas». Este artículo de la ley que estamos debatiendo trata de su ejecución y no tiene en cuenta las posibilidades de ejecución de esta ley laboral por los entes autonómicos. Es una ley que olvida la existencia de las autonomías. Es una ley, como muchas de las que hemos tenido que aprobar, o se han aprobado, que ignora o minimiza las facultades autonómicas que nos dan los Estatutos. Esto no tiene nada de extraño, pues UCD acepta las autonomías, pero no es una idea suya. Es como cuando nosotros, los catalanes, intentamos tocar unas seguidillas o una jota y nos sale una sardana. (*Risas.*) Evidentemente, la música de las autonomías no es la de la UCD, ni la del Go-

bierno, ni mucho menos la de la Administración, y así salen estas leyes centralistas.

Gobernar también es prever los problemas que crearán, en el futuro, las acciones actuales. Pues bien, se están creando una serie de organismos como el INEM, el IMAC, el INSALUD, el INCOC, etcétera, etcétera, que son organismos ejecutivos que dependen directamente de la Administración Central, pero los Gobiernos autónomos crean o crearán (por tener competencia ejecutiva, de acuerdo con la Constitución y con sus Estatutos autónomos) otros paralelos. Es decir, tendremos una serie de líneas y de servicios paralelos que crearán problemas, y graves problemas, para cuya solución seguramente tendremos que recurrir varias veces al Tribunal Constitucional.

Si UCD, su Gobierno y la Administración centralista acérrima verdaderamente tienen voluntad de que tenga éxito este ensayo que estamos haciendo, de un Estado llamado de autonomías —que lo dudo, pues, como he dicho, esta música no es la suya—, deben prever estos conflictos que se presentarán. Si verdaderamente UCD y su Gobierno quieren que tenga éxito este ensayo de autonomías, deben tenerlas en cuenta. Digo ensayo porque creo que es un producto de equilibrio de fuerzas contrarias; es decir, creo que es una posición metastable, en la forma que se está construyendo y estructurando, de equilibrio de fuerzas, que como toda forma metastable caerá y se creará un Estado federal o un Estado centralista, según la fuerza que falle o la que domine.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? ¿Turnos en contra? ¿Turno de portavoces? Anoto los nombres de los señores Ferrer i Gironés, Rodríguez de la Borbolla, Rodríguez Castañón y Montero.

El Senador señor Ferrer i Gironés, por el Grupo Parlamentario Catalunya Democracia i Socialisme, tiene la palabra, ahora en turno de portavoces.

El señor FERRER I GIRONES: Señor Presidente, evidentemente yo subo aquí a hablar hoy con indignación, pero mis compañeros me dicen que Talleyrand una vez recomendó

a Napoleón, que también estaba muy indignado, diciéndole: «La indignación no es una virtud política.»

Evidentemente, dejemos la indignación aquí y fríamente calculemos cuál es nuestra propuesta, cuál es nuestra enmienda. Nuestra enmienda intenta que dentro de la Administración, del Instituto Nacional de Empleo, y sobre todo en su organización territorial, se coloquen, además de las comisiones provinciales, comisiones de ámbito de las Comunidades Autónomas y de las preautonomías, o provinciales, o islas. O sea, que queda claro que lo que intentamos es, además de lo que dice el proyecto de ley, incluir las Comunidades Autónomas o de las preautonomías.

Yo no entiendo por qué Unión de Centro Democrático no quiere esto. ¿Por qué? La excusa que he leído esta mañana, dada en el Congreso de los Diputados, es ridícula. Dice que la organización del Ministerio de Trabajo es provincial y, por tanto, todo debe ser provincial.

Nuestras razones se basan, primero —como ya lo ha dicho antes mi colega, señor Rahola—, en que el artículo 149 de la Constitución admite que toda la legislación laboral y la legislación básica de la Seguridad Social sea ejecutada por las Comunidades Autónomas. Por otra parte, el artículo 11 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, que ya está en vigor, dice que corresponde a la Generalidad la ejecución de la legislación del Estado en materia de trabajo; toda, incluido todo lo que se refiere a trabajo. Por tanto, desde un punto de vista legal, nos apoya totalmente nuestra enmienda.

Además, si examinamos los fines de este Instituto, vemos que son de gran racionalidad. Si antes se invocaba a la racionalidad, aquí también se puede hacer, porque este Instituto, según se dice, va a promover la adscripción de los trabajadores a una actividad laboral, va a ajustar las ofertas y demandas de la mano de obra, va a proporcionar una información, va a contribuir al estudio y confección de programas y va a apoyar la movilidad ocupacional de los trabajadores.

En fin, si las Comunidades Autónomas y las Preautonomías no se preocupan de estos temas y si en los Parlamentos se van a apro-

bar los presupuestos y las inversiones públicas, y hay una ligazón, o debe haber una ligazón entre paro e inversiones públicas, y esto va a depender de las Comunidades Autónomas, entendemos que estas acciones ya deben preverse para el futuro.

Yo ya sé que UCD no ha demostrado una auténtica filosofía autonómica, o es que la palabra autonomía para nosotros tiene un sentido y para UCD tiene otro. Lo que he visto desde mi perspectiva es que UCD lo que ha hecho con las autonomías y preautonomías es traspasarles los problemas. Por ejemplo, los de urbanismo, que era una cuestión polémica, y las actividades molestas, insalubres y nocivas; todo lo que es impolítico, como las subidas de los precios, los conflictos colectivos y las huelgas. En cambio, el Gobierno es reticente en dar lo que puede dar prestigio a las Comunidades Autónomas.

Para soslayar las Comunidades Autónomas, lo que UCD ha intentado también es crear estos órganos intermedios entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas, como podrían ser el Consejo del Poder Judicial, el Consejo de Radio y Televisión, el Consejo de Seguridad Nuclear, el IMAC y, ahora, el Instituto Nacional de Empleo. ¿Y qué va a ser esto? Un poder paralelo intermedio entre el Gobierno Central y las Comunidades Autónomas.

Nosotros entendemos que las Comunidades Autónomas son Estado, las Comunidades Autónomas deben ser el Estado, es el rostro del Estado en los territorios autónomos. Entendemos que en este proyecto de ley debemos admitir que haya Comunidades Autónomas y Preautonomía.

Por tanto, nosotros votaremos sí. Esperamos que UCD dé el nivel de autonomía a nuestra proposición.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: El Senador Rodríguez de la Borbolla, por el Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN: Sí, señor Presidente, gracias.

Nosotros compartimos totalmente los argumentos utilizados por nuestros compañeros de Cataluña, pero nos parece que el proble-

ma planteado no sólo se reduce a una eficaz dirección en el proceso autonómico o a una mayor y mejor realización del Estado de las Autonomías, sino que hace referencia también a la racionalización de la misma Administración del Estado y a la descentralización y desconcentración de funciones de la propia Administración central del Estado.

Nos parece que los argumentos que se han dado son suficientes, pero, de todas maneras, hay que hacer referencia a que, según la Constitución y los Estatutos de Autonomía ya elaborados y aprobados, las Comunidades Autónomas, dentro del marco general de la organización económica del Estado, tendrán plena legitimidad para planificar la actividad económica, cada una en su ámbito, y consideramos que un instrumento eficaz, que un instrumento básico en la planificación de la actividad económica es la política de empleo, de donde se deriva que nos parezca absolutamente racional y estrictamente necesario que a la hora de planificar la política de empleo es una Comunidad Autónoma tenga presencia, voz y voto, la representación de la Comunidad Autónoma; y es más racional aún si se tiene en cuenta que las Comunidades Autónomas —y más que en la nuestra, a lo mejor en la filosofía de la UCD y de su Gobierno—, que las Comunidades Autónomas tienen que basarse en una eficaz coordinación de las competencias y de la política de las Diputaciones Provinciales, de los órganos provinciales. Por tanto, difícil es que esa coordinación desde la Comunidad Autónoma de las comunidades provinciales se efectúe si en un punto básico como es la política de empleo no se produce la creación de un organismo capaz de aglutinarlas y de coordinarlas a todas. No se trata solamente, desde nuestro punto de vista, de una política estatal que tiene que ser capilarizada y de la cual se tienen en todo momento las riendas, sino que debe tratarse de implantar un sistema más racional a todos los niveles de gestión de la política de empleo.

Por tanto, pensamos que teniendo como base la Constitución, los Estados de Autonomía y el deseable progreso de la eficacia de todas las Administraciones del Estado, sería necesario que este voto particular del Grupo

Catalunya, Democracia i Socialisme se viera apoyado por Unión de Centro Democrático.

El señor PRESIDENTE: el Senador Montero, por el Grupo Socialista del Senado, tiene la palabra.

El señor MONTERO RODRIGUEZ: En nombre del Grupo Socialista del Senado, apoyamos este voto particular de los Senadores del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme; lo apoyamos por coherencia, porque lo que nos parece totalmente incoherente es que, en el momento político presente, un proyecto de ley nos venga al Parlamento después de que este Parlamento ha aprobado la Constitución y allí ha preanunciado el Estado de las Autonomías; que cuando nos encontramos en pleno proceso autonómico de construcción de este Estado de las Autonomías, nos sigan viniendo proyectos de ley que no lo tengan en cuenta, es decir, proyectos de ley como podrían venir hacer cuatro años; y es un tópico, por supuesto, si no nos encontrásemos con esta tarea de construir el Estado de las Autonomías.

Parece que un reflejo condicionado centralista le juega una mala pasada a UCD cuando presenta proyectos de ley, porque de hecho venimos ahora a hablar de comisiones ejecutivas a nivel territorial y a mencionar sólo los niveles provinciales, o en su caso, balear, olvidando, sin embar, o las nacionalidades, las regiones, la comarca natural, etcétera, que es lo que trata de incorporar este voto particular del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme. Esto es no caer en la cuenta, no enterarse de dónde nos encontramos y cuáles son las tareas que hoy tiene este Parlamento y los españoles, y una de estas tareas sustanciales es la construcción del Estado de las Autonomías. Por eso creemos que, por mínima coherencia, este voto particular debe ser asumido y nosotros le damos nuestro apoyo sin reservas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo de Unión de Centro Democrático, el señor Rodríguez Castañón tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ CASTAÑÓN: Señor Presidente, Señorías, comienzo esta inter-

vención con el mismo carácter musical que el defensor de la enmienda. Para decir, en primer lugar, que, efectivamente, con un prisma concreto y definido de este país, de este Estado, hay privatización musical, pero como el Gobierno es estatal y la UCD también —y más partidos, evidentemente—, no privatizamos ninguna música en concreto, sino que asumimos todas las que este Estado tiene; y, al no privatizar, asumimos todas las que hay porque todas ellas forman parte del conjunto, diferente, vario, pero conjunto, de este país y de este Estado que se llama España. Por eso, cuando hay que entonar sardanas, seguidillas, bulerías o cualquier otra canción, se entonan porque forman parte de nuestro patrimonio estatal.

Por otra parte, y siguiendo el hilo de lo que aquí se ha dicho, yo pediría de verdad que hubiera una mayor congruencia en determinadas exposiciones.

¿Cómo se puede decir que a las Comunidades Autónomas se les están dando las cosas que no les prestigian y esto, por ejemplo, no se les da puesto que les prestigiaría? ¿Y cómo esto les puede prestigiar si por los mismos Grupos que han manifestado esto —o algunos de ellos— se ha estado diciendo insistentemente que esta ley es injusta, que es perniciosa, que es un desastre? Si es todo eso, ¿cómo se puede lograr un prestigio de actuación teniendo las competencias que esta ley otorga? O es buena o es mala; o es válida o no lo es. Difícilmente, si es mala, injusta e inválida, puede prestigiar a nadie y, sin embargo, ahora se reivindica la utilización de los preceptos de esta ley.

Por otra parte, la política de empleo corresponde al Gobierno con un carácter unitario de este Estado, porque tan parado o tan empleado está el que reside en una región como el que reside en otra, y esto hay que coordinarlo no con compartimentos estanco, sino desde la política de empleo que el Gobierno que ejerza tiene que hacer.

Finalmente, y por la misma coherencia a la que se ha aludido posteriormente, hay que decir otra cosa: que este texto legal no crea el INEM, puesto que el INEM está creado ya. Este texto legal no crea ningún órgano de gobierno del INEM. Este texto legal simplemente recoge los órganos que tiene el Insti-

tuto Nacional de Empleo, porque este texto legal ni lo crea ni lo modifica; recoge la existencia de ese Instituto Nacional de Empleo y le atribuye las competencias correspondientes a su propia naturaleza; la Comisión Ejecutiva Nacional existe, así como las provinciales y el Consejo General. No se ha inventado ni se impone nada nuevo en esta ley. La planificación de la política de empleo, evidentemente, no corresponde a las Comunidades Autónomas. La ejecución de la política de empleo establecida por el Gobierno sí corresponde a las Comunidades Autónomas, como toda la política laboral, pero en su ejecución, no en el establecimiento de esa política.

Por otra parte, aquí no se está diciendo que las Comunidades Autónomas vayan o no a tener competencias. Eso no se está diciendo, se está hablando del Instituto Nacional de Empleo tal cual es y se le están atribuyendo las funciones que como tal le corresponden. Si hubiera que modificar su organigrama, no sería, evidentemente, objeto de esta ley, sino de la normativa que configura su organización interna.

Por tanto, nuestro Grupo, necesariamente, tiene que oponerse a algo que considera fuera de lugar en este texto legal.

El señor PRESIDENTE: El voto particular en relación con el artículo 40 que ha sido objeto de debate se somete ahora a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 53; en contra, 80; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo al artículo 40.

Seguidamente, se somete a votación el texto que para el artículo 40 propone el dictamen de la Comisión. *(El señor Martín Ovejero pide la palabra.)*

Antes tiene la palabra el señor Martín Ovejero.

El señor MARTÍN OVEJERO: El Grupo Socialista solicitaría la votación separada de los números 1, 2, 3, 4 y 5 del número 6.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la totalidad del texto del artículo 40 se-

gún el texto del dictamen de la Comisión, con excepción del número 6. *(Pausa.)*

Se declaran aprobados los cinco primeros números del artículo 40 por asentimiento de la Cámara.

Se somete a votación el número 6 y último del artículo 40.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 81; en contra, 53; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 6 del artículo 40 del texto del dictamen.

Artículos
41, 42, 43
y 44

Pasamos a los artículos 41, 42 y 43, con la salvedad de que hay un voto particular de adición al artículo 43 del texto del dictamen de la Comisión del Grupo de Senadores Vascos.

¿Hay inconveniente en que se traten conjuntamente? *(Pausa.)* Se someten a votación conjuntamente. *(Pausa.)*

Se declaran aprobados por asentimiento de la Cámara los artículos 41, 42 y 43.

Para la defensa del voto particular del Grupo de Senadores Vascos, que se corresponde con la enmienda número 5, que propone la adición de una nueva letra g) a este artículo 43, tiene la palabra el Senador Casademont.

El señor CASADEMONT: Renuncio a la defensa y ruego que se someta directamente a votación.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención en relación con este voto particular? *(Pausa.)*

Se somete a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 53; en contra, 81; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 5.

Pasamos al artículo 44, que si bien tiene un voto particular del señor Casademont, lo que reclama o solicita es la adición de un nuevo número. *(El señor Martínez Ovejero pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Martínez Ovejero para una cuestión de orden, supongo.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Sí, señor Presidente. El Grupo Socialista solicitaría la votación separada del número 1 del resto de los números del artículo.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el número 1 del artículo 44 según el texto del dictamen.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 82; en contra, 54; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 1 del artículo 44 del texto del dictamen.

Se someten a votación los números 2 y 3 del artículo 44 según el texto del dictamen de la Comisión. *(Pausa.)*

Se declaran aprobados por asentimiento de la Cámara los números 2 y 3 del artículo 44 del dictamen de la Comisión.

Tiene la palabra el señor Casademont para, si lo desea, defender el voto particular correspondiente a su enmienda número 40 de adición de un párrafo al artículo 44.

El señor CASADEMONT PERAFITA: Señor Presidente, Señorías, señor Ministro, se ha debatido en este Pleno una enmienda del Grupo Catalunya Democracia i Socialisme que iba, más o menos, en la intencionalidad de la enmienda que presenta mi Grupo, mi coalición, Convergencia i Unió. El resultado se ha visto, los argumentos se han dado. Los argumentos no podemos aceptarlos como válidos; podrán repetirse, pero no son válidos.

Se ha dicho aquí que en las Comunidades Autónomas queríamos aquellas transferencias que nos prestigiaran. No es así, Señorías. Queremos aquellas transferencias que sirvan para gestionar, para gobernar en nuestras Comunidades Autónomas. Y el problema del empleo y del desempleo es tan grave en cualquier Comunidad Autónoma —las que tenemos los Estatutos ya aprobados y las que los tendrán en un futuro, esperemos que muy próximo— que queremos esta responsabilidad y esta gestión.

Hemos escuchado decir en el transcurso de este debate a unos Grupos Parlamentarios que esta ley es muy mala; a otros Grupos Parlamentarios no hemos podido escuchar que es muy buena, sino que era lo menos mala que se podía haber aprobado para solucionar unos problemas que existen, para solucionar el problema del desempleo, gravísimo, y para solucionar —eso con todas las dudas por nuestra parte— el problema del empleo.

Pero la ley está aquí y estará aprobada en unos minutos ya, y en esta ley hay un órgano que será parte primordial en su ejecución, y es el INEM, el Instituto Nacional de Empleo. Yo ahora no voy a analizar si esta ley, como he dicho antes, es tan buena o no es tan mala, o si es tan mala como los otros Grupos dicen; pero, por lo menos, tenemos que procurar que, ya que tenemos esta ley que se ha votado democráticamente y que debemos de aceptarla como buena ya y como vigente en unos días, cuando entre en uso, tenemos que procurar que su aplicación sea lo más justa, lo más eficaz posible.

Nosotros, como he dicho antes, no queremos prestigio en las transferencias; lo que queremos es eficacia en la gestión, y es este el motivo de nuestra enmienda, en la que solicitamos que las Comunidades Autónomas y los entes preautonómicos creen sus Institutos de Empleo.

Sabemos, y la Constitución así lo dice, que las competencias relativas al trabajo son de la Administración central y que la ejecución corresponde a las Comunidades Autónomas. Por tanto, cuando nosotros solicitamos en nuestra enmienda la creación de los Institutos de Empleo en cada Comunidad Autónoma o ente preautonómico decimos que actuarán en coordinación con los del Estado central, con los de la Administración central; pero lo que nosotros queremos es tener la responsabilidad de los problemas que se derivarán de esta ley, de los problemas que existen y que se producirán, de la crisis económica galopante que tenemos en estos momentos y que se incrementará; nosotros queremos toda la responsabilidad, no el prestigio, sino la responsabilidad de afrontarlos, porque los problemas estarán no en Madrid —Madrid también los tendrá, pero en la organización central o centralista—, sino en Andalucía, en Galicia,

en Cataluña, en el País Vasco y en el País Valenciano, y nosotros queremos que el órgano que deba gestionar, que deba ejecutar lo previsto en esta ley esté cerca de estos problemas, para su mejor eficacia. Tal y como se prevé en la ley, en el Instituto del Empleo están presentes las organizaciones empresariales y las centrales sindicales, pero no siempre estas organizaciones empresariales y centrales sindicales tienen ámbito estatal, y, aun en las que lo tienen, debemos decir que no tendrán la misma fuerza en el Instituto a nivel de Administración central como lo tendrían, por su misma estructura, las mismas centrales sindicales y organizaciones empresariales que tienen sus secciones o sus organizaciones a nivel de Comunidad Autónoma, porque su fuerza, su gestión, su ejecución de la ley que estamos contemplando será mucho más eficaz, mucho más justa actuando, como deben actuar, dentro de la misma Comunidad Autónoma.

Este es el motivo de la enmienda que presentamos, y rebato una vez más los argumentos que se han dado anteriormente en esta tribuna. Nosotros, nuestro Grupo, que en este momento tiene la responsabilidad de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cataluña, lo que quiere no es el prestigio de las transferencias, sino la responsabilidad y la eficacia con que desea ejecutar toda la función de gobierno que en estos momentos tiene encomendada.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Sólo pide la palabra, y se la concedo, el Senador Zamarriego, portavoz del Grupo de UCD en este caso.

El señor ZAMARRIEGO MONEDERO: Señor Presidente, Señorías, el Grupo Centrista considera innecesaria esta enmienda por entender que el Instituto Nacional de Empleo persigue y ejerce ya la descentralización administrativa. Esta descentralización del INEM está en las oficinas provinciales, en las oficinas comarcales y en las locales, e inclusive vienen existiendo varias oficinas en las grandes ciudades, siempre en función del número

de desempleados que haya que atender y asesorar, y, por supuesto, estas oficinas están dotadas del personal cualificado y necesario.

Asimismo, el Grupo de Unión de Centro Democrático, deseando la colocación del mayor número posible de desempleados, cree que no conviene regionalizar este Instituto, por considerar beneficioso para el trabajador su movilidad dentro de un ámbito nacional.

Por ello, y en nombre de mi Grupo, anuncio nuestra oposición a esta enmienda. *(El señor Ministro de Trabajo pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro de Trabajo tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE TRABAJO (Sánchez-Terán Hernández): Señor Presidente, Señorías, unas breves precisiones sobre este tema, que ciertamente es importante.

En primer lugar, es una cuestión que está siendo debatida en el ámbito de las Comisiones de transferencias mixtas, tanto con el Gobierno Vasco como con el Catalán; es un tema en el que está sobre la mesa la interpretación de la Constitución y de los textos, no idénticos, de los Estatutos de Autonomía del País Vasco y de Cataluña.

El criterio que está prevaleciendo en la Comisión de transferencias, aunque no se ha llegado a ultimar la postura sobre este tema y, por tanto, no hay un reflejo del mismo en los correspondientes textos de transferencias, es que la política de empleo es de ámbito nacional, o de ámbito estatal, si no queremos tener confusiones en las palabras. Y esto es así prácticamente en todos los países del mundo. La política de empleo, como expresión de solidaridad, como expresión de eficacia atendiendo a la movilidad, es de ámbito nacional o estatal en todos los países, incluso en aquellos no ya con una estructura autonómica, sino con una estructura federal, como es el caso de la República Federal Alemana, de tipo de estructura federal moderna.

Por otra parte, esta es la misma Recomendación o, más que Recomendación, Acuerdo establecido en el Convenio 88 de la OIT, que España ha suscrito y que tiene fuerza legal de obligar en nuestro país: que las políticas de empleo sean políticas nacionales. Y ello es lógico, porque la división en INEM regionales

con movilidades de población, con distintos volúmenes de trabajadores en desempleo a lo largo del año, exige unos fondos de ámbito nacional que se apliquen a estas prestaciones. Por tanto, por la misma naturaleza de la política de empleo, por la comparación del Derecho con otros países, incluso de estructura federal, por la Recomendación de la OIT que España ha suscrito, entendemos que esta enmienda no puede ser aceptada.

Otra cosa es que deba haber una coordinación entre la política económica general y la política de empleo, que es una parte de la política general. En este sentido se está estudiando el tema en la Comisión de transferencias, sin que haya unos INEM regionales con estructuras y fondos separados y descoordinados que serían ineficaces por todo lo que he dicho de la política de empleo, pero sí una colaboración en determinadas facetas de la política de empleo, lo que no es objeto de esta ley, sino del estudio que está realizando, como digo, la Comisión de transferencias.

Queda así aclarada la posición del Gobierno y de su Partido sobre este importante tema del cauce de colaboración en el que se está tratando, que no es el de la estructura legal del INEM.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Senador Casademont por el que se solicita la adición de un nuevo número al artículo 44.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 50; en contra, 78; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del señor Casademont, que tiene su correspondencia con la enmienda número 40.

El artículo 45 no fue objeto de votos particulares, por lo que procede someterlo directamente a votación. *(Pausa.)*

Queda aprobado el artículo 45 por asentimiento de la Cámara.

Disposición transitoria primera. Voto particular del Grupo Socialista (enmienda 24), por el que se solicita la supresión de esta disposición transitoria.

Tiene la palabra el señor Delgado.

Artículo 45

Disposiciones transitorias primera y segunda

El señor DELGADO RUIZ: Nosotros quisiéramos que pasara esta enmienda directamente a votación, por entender que, de alguna manera, es ocioso el artículo tal y conforme queda, ya que marca la incapacidad del Gobierno para resolver los problemas de la Administración pública.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención en relación con este voto particular? (Pausa.)

Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista, que postula la supresión de esta disposición transitoria, en correlación con su enmienda número 24.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 51; en contra, 79.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular (enmienda 24) del Grupo Socialista.

Texto de la Disposición transitoria primera según el dictamen de la Comisión. Procedemos a su votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 79; en contra, 50; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto de la Disposición transitoria primera según el dictamen de la Comisión.

La disposición transitoria segunda no ha sido objeto de votos particulares, por lo que procedemos a su votación. (Pausa.)

Queda aprobada por asentimiento de la Cámara la Disposición transitoria segunda.

Corresponde ahora oír y, en su caso, debatir el voto particular del Grupo de Senadores Vascos (enmienda número 6), por el que se solicita la inclusión de una nueva Disposición adicional, que, de ser admitida, sería la primera, pasando las demás al orden que correspondiera.

Por el Grupo de Senadores Vascos, tiene la palabra el señor Casademont.

El señor CASADEMONT PERAFITA: Señor Presidente, Señorías, señor Ministro, en cuanto a las enmiendas que tenía presentadas el Grupo de Senadores Vascos, el Partido Nacio-

nalista Vasco, tengo que decir que hemos renunciado a su defensa y las hemos presentado directamente a votación, pero esta enmienda número 6 la voy a defender tal y como lo quiere hacer el Partido Nacionalista Vasco, pero asumiendo totalmente, en nombre de mi Grupo, en nombre de Convergencia i Unió, los motivos, el fondo y el contenido de la enmienda.

Es una enmienda que si no la hubieran presentado los Senadores vascos, la hubiera formulado este Senador, porque la estamos presentando en todas las leyes, aunque no entendemos por qué se dice que es por añadidura. Por añadidura decimos nosotros que no sobra y, por tanto, la defiende en nombre del Grupo y en nombre también de nuestra coalición.

Con la introducción de una nueva Disposición adicional se pretende defender lo dispuesto en el artículo 11.2 del Estatuto Catalán y en el artículo 12.2 del Estatuto Vasco, así como en el resto de los futuros estatutos de autonomía que se vayan aprobando en relación con la ejecución, por parte de las Comunidades Autónomas, de la legislación laboral.

En concreto, la proposición de Ley Básica de Empleo, en su artículo 3.º, encomienda la ejecución de la política de empleo al Gobierno central, a través del Instituto Nacional de Empleo, y el artículo 41 de dicha proposición de ley encomienda la dirección y vigilancia de la acción administrativa, reglamentaria y fiscalizadora de los servicios de empleo al Ministerio de Trabajo, a través de sus Delegaciones provinciales. Por tanto, si no se hace mención expresa a lo dispuesto en los Estatutos de Autonomía, esta proposición de ley entrará en colisión con los mismos.

Tratamos en consecuencia, con nuestro voto, de defender el texto del artículo 9.º, 2, c) del Estatuto Vasco según el cual los poderes públicos básicos en el ámbito de su competencia, impulsarán particularmente una política tendente a la mejora de las condiciones de vida y de trabajo.

Se trata, en consecuencia, de garantizar la ejecución de la legislación laboral por parte de las comunidades autónomas, competencia que le es reconocida por la propia Constitución en su artículo 149, 1.º, 7.

Disposición
adicional
nueva

De esta forma la proposición de Ley Básica del Empleo, al encomendar toda la materia de empleo, que es legislación laboral, al Estado central, está recortando la propia Constitución, y en este sentido podemos decir que está rozando la inconstitucionalidad.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Rodríguez Castañón, del Grupo Parlamentario UCD.

El señor RODRIGUEZ CASTAÑÓN: Señor Presidente, Señorías, para oponerme a esta enmienda para mí ininteligible, y decimos ininteligible, sí, porque no entendemos cómo una ley ordinaria, sea la que fuere, puede estar por encima de una Ley Orgánica, como son los Estatutos de Autonomía, punto primero.

Punto segundo; los textos legales que se van dictaminando y que se van aprobando, no se hacen para estar en pugna unos con otros. Entonces en todos los textos legales habría que poner una disposición, la que fuera, para decir que no se opondrá al resto del ordenamiento jurídico existente en el país.

Entendemos que esto huelga porque no es esa la intención, no es eso lo que ocurre. En última instancia, si hubiera un grado de conflictividad, suponemos que la existencia del Tribunal Constitucional, además de para figurar y además de ser un mandato, está para algo, y eso algo puede ser esa posible conflictividad que en un momento determinado pudiera haber.

Por tanto, necesariamente, nos tenemos que oponer a este voto particular.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo de Senadores Vascos que ha sido objeto de debate y que se corresponde con la enmienda número 6.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 71; abstenciones, 46.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Parlamentario Senadores Vascos.

Llegamos así a la Disposición adicional. Si no estoy equivocado —reclamo al portavoz del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz me confirme o rectifique—, la enmienda número 30 es una enmienda de adición, que respecta, por consiguiente, el texto del dictamen en cuanto a la Disposición adicional y pretende adicionar un nuevo párrafo. ¿Es así? (Asentimiento.)

En ese caso, corresponde debatir el voto particular del Senador Cercós Pérez que sí propone que se cambie el texto del dictamen de la Comisión.

El señor Cercós tiene la palabra.

El señor CERCOS PEREZ: El voto particular que defiendo ante el Pleno, Señorías, es el mismo y de la misma naturaleza que el de la tarde de ayer al artículo 79. Se hace referencia, en la Disposición adicional, a esas medidas que se van a tomar durante el año 80, pero referidas solamente al sector agrícola.

De acuerdo con la tesis que mantuve ayer y que fue apoyada por unanimidad por la Cámara, creo que hay que hacer la referencia extensiva: o sustituir el término «agrícola» por «agrario» o poner «agrícola, forestal y ganadero». Es decir, creo que los objetivos de esa Disposición adicional tienen un interés extraordinario, sobre todo para los sectores marginados hoy día, en cuanto a la prestación de desempleo y creo que debemos darles la extensión máxima posible.

Insisto en que este es un matiz que puede ser cuestionable, pero en el lenguaje tradicional del Ministerio de Agricultura, se entiende normalmente como «agraria» la comprensión de las tres actividades: agrícola, forestal y ganadera, y, por tanto, creo que, en coherencia con el artículo 7.º, debería entenderse así también en este apartado.

Reitero que el matiz es importante, sobre todo cuando entre los sectores marginados en el orden forestal está el tema de los trabajadores de montes, sobre el que en el seno de la Comisión de Peticiones del Senado ha habido realmente, por parte de todos, una disposición unánime para buscar respuestas y soluciones al problema que tienen estos trabajadores.

Creo que con esta modificación simple, que sería armonizar el texto con el artículo 7.º,

Disposición
adicional
primera

quedaría el problema resuelto. Insisto en que deberíamos o bien cambiar el término «agrícola» por «agrario» —que no era el contenido de mi enmienda, pero que puede ser interpretada transaccionalmente con el espíritu de amplitud que el señor Presidente está entendiéndolo— o bien poner «agrícola, forestal y ganadero», que era el contenido de mi enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turnos de portavoces? (Pausa.) Tiene la palabra el Senador Picazo González, por el Grupo Socialista del Senado.

El señor PICAZO GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, quiero advertir que vamos a apoyar esta enmienda del señor Cercós porque, efectivamente, puntualiza más el ámbito de la aplicación agrícola, como ya, también en este sentido, aprobamos ayer. Sin embargo, queremos también anunciar que nos vamos a abstener en el texto del dictamen de la Comisión porque lo vemos ambiguo y desde luego no soluciona nada. Ayer le oí decir al señor Ministro que empleábamos cierta demagogia, y no quisiera hoy decir otro tanto, pero me parece que sobre esto habría mucha tela que cortar.

Soy responsable de un sindicato agrícola de trabajadores de UGT, y quisiera que el señor Ministro pudiera escuchar el teléfono como yo lo escucho cada día y se diera cuenta de lo que pasa en el mundo laboral agrario. Le puedo asegurar que oiría cosas gordísimas.

Como el Gobierno dice ahora que en el año 1980 habrá un sistema de desempleo agrícola, nos gustaría que el señor Ministro nos dijera cuál va a ser ese sistema, porque nos tememos que, como siempre que hay una nueva regulación laboral agrícola, se empañen más las cosas. El señor Ministro de verdad tendría que escuchar muchas cosas sobre lo que pasa con el empleo comunitario.

Ayer hablábamos de un Decreto del Ministerio de Trabajo del mes pasado que realmente está creando conflictos muy gordos porque las cuentas no salen. Los agricultores saben muy poco de números, pero entienden que no pueden cobrar menos que el año pasado en virtud de un Decreto que se está in-

terpretando literalmente y que está muy mal hecho.

Queremos que se nos diga cómo se va a regular este sistema, porque en los Pactos de la Moncloa se decía que uno de los apoyos al desarrollo agrícola era que pasaría al Régimen Especial. Los Pactos de la Moncloa pasaron hace mucho tiempo y no se ha hecho nada en absoluto. Hoy, en este proyecto de ley, vemos que en el artículo 16 se dice que los trabajadores no fijos del campo van a tener protección, y nos parece bien; pero le puedo asegurar que si nos dijeran sus técnicos, que tenemos a la espelda, la cuantificación económica, nos dirían que es casi nula porque aparte de que no llegan al uno por ciento los trabajadores agrícolas no fijos, las condiciones laborales de éstos con los patronos agrícolas son tan especiales, son casi relación de familia, que desde luego no es probable que vayan al seguro de desempleo. Por tanto, a la hora de cuantificar económicamente significa muy poco, pero está bien porque es un avance siquiera tímido, aunque quizá hacía falta que habláramos con más realismo para regular las relaciones laborales agrícolas.

Efectivamente, ya lo anunciaba el portavoz del Grupo Andaluz, lo que pasa en Andalucía es lo que pasa en Extremadura, en Castilla, en la Mancha y en muchas otras regiones, en que cada vez, lamentablemente, están en peores condiciones los trabajadores agrícolas. Nosotros tenemos la esperanza de que con la entrada en el Mercado Común la situación cambie bastante, no por la voluntad del Gobierno seguramente, sino por las exigencias de las necesidades de la política comunitaria.

De todas formas, quisiéramos que se nos explicara este sistema, porque parece que va a ser en el año 1980 cuando se quiere implantar, y, desde luego, yo creo que antes habrá que tener un reglamento de esta Ley. Mucha prisa se tiene que dar el señor Ministro de Trabajo, tendrá que utilizar algún tiempo de sus vacaciones si quiere reglamentar esto para que sea realmente útil en el año 1980, porque conocemos lo que pasa en el empleo agrícola.

Quiero recordarle al señor Ministro que le diga al señor Ministro de Agricultura que tiene una Ley fenomenal que les puede ayudar,

que es la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables. Recuérdese, por favor, porque les va a solucionar muchos problemas a la hora de emplear trabajadores agrícolas. Ya le digo, dése una vuelta, como se la dio el señor Ministro de Agricultura por Sevilla, colaboren ustedes en conjunto y verán como empiezan a resolverse los problemas. Porque si no lo arreglan pronto, no nos pidan a los responsables de los sindicatos que echemos agua al fuego, porque no podremos ni, seguramente, tampoco quereremos echarla. Por eso le ruego que nos explique cuál va a ser este sistema de ayuda y se nos demuestre la voluntad clarificadora de ayudar al mundo laboral agrícola.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rodríguez Castañón, por Unión de Centro Democrático.

El señor RODRIGUEZ CASTAÑÓN: Señor Presidente, por economía procesal y ahorro de tiempo, quiero decir que nuestro Grupo va a apoyar la enmienda propuesta por el señor Cercós, por los mismos argumentos que dije ayer y que no voy a repetir hoy. Punto primero.

En cuanto a la intervención del Senador que me ha precedido, no sabemos si apoya o está en contra de la enmienda del señor Cercós, lo que sabemos es que ha formulado una serie de preguntas continuadas al Gobierno y al Ministro, y al mismo tiempo ha enviado una serie de recados al Ministro de Agricultura, y como creemos que esto tiene otro procedimiento y de lo que se trataba era de apoyar o no el voto particular del señor Cercós, no podemos pronunciarnos respecto a la intervención del señor Senador.

El señor PRESIDENTE: Concluido, pues, el debate del voto particular del Senador señor Cercós, vamos a proceder a su votación, puesto que el voto del Grupo Socialista Andaluz será considerado una vez votado el texto de Disposición adicional según el dictamen de la Comisión.

¿Se aprueba el voto particular del señor Cercós? (*Asentimiento.*) Por asentimiento de la Cámara se aprueba este voto particular que, en consecuencia, queda incorporado al

texto de la Disposición adicional que venía en el dictamen de la Comisión.

Con esta incorporación del voto particular, corresponde ahora someter a votación el texto del dictamen de la Comisión para la Disposición adicional primera, ya rectificada con el texto del Senador señor Cercós.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 78; abstenciones, 48.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto de la Disposición adicional, con la modificación introducida por el voto particular del Senador señor Cercós.

Disposición
adicional
segunda
(nueva)

Por el mecanismo de la entrega de escritos a la Mesa, firmado por todos los portavoces de los Grupos Parlamentarios de la Cámara, se propone lo siguiente: la introducción de una Disposición adicional segunda nueva con el siguiente texto: «Los trabajadores que hayan agotado las prestaciones establecidas en esta ley, y se encuentren inscritos en una oficina de empleo, tendrán derecho a las prestaciones médico-farmacéuticas de la Seguridad Social en las condiciones que reglamentariamente se determinen, siempre que no se les haya ofrecido colocación adecuada y no tengan derecho a dichas prestaciones por cualquier otra causa.»

Tiene el tratamiento de voto particular, puesto que la Mesa lo acepta como tal, y, en consecuencia, se puede abrir, si se quiere, debate sobre este texto o simplemente alguna intervención que pueda defenderlo o justificarlo.

El Senador señor Laborda tiene la palabra.

El señor LABORDA MARTIN: Señor Presidente, nuestro Grupo Parlamentario va a proponer que se vote afirmativamente —nosotros lo vamos a hacer— este voto particular, que recoge parte de una enmienda socialista que fue rechazada en Ponencia y después en Comisión y que, afortunadamente, gracias a la lectura que ha hecho el señor Ministro de Trabajo del artículo 41, que ha sido una tercera lectura distinta en su interpretación de la que ayer nos hizo nuestro colega el Senador Villodres, hemos logrado la aceptación, por parte del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, de algo que

nos parecía de estricta justicia, y esto sin ninguna demagogia porque, a veces, el término justicia se utiliza demagógicamente. Estamos, por tanto, satisfechos de la aceptación de algo que aparecía en la Constitución, y estamos muy alegres porque después de las apelaciones que con moral de alcoyano ha hecho el Senador Pérez Ferré desde la tribuna a la conciencia cristiana del Grupo de UCD, quizá hayamos logrado indulgencias para nuestro Grupo, y es un motivo más de satisfacción para nosotros el haber logrado ablandar los corazones endurecidos de nuestros colegas de allí enfrente.

Bien es verdad que algunos de ellos —hay que reconocerlo—, como nuestro amigo Ricardo Rodríguez Castañón, ya en Comisión se manifestó a favor de que se introdujera esa modificación, que era de estricta justicia, lo cual nos alegra mucho más, porque por primera vez han tratado al señor Ricardo Rodríguez Castañón de una manera distinta, porque lo venían tratando como a nosotros, como a un socialista.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna otra intervención? (*Pausa.*) Se somete a votación, por consiguiente, esta Disposición adicional segunda de carácter novedoso, porque no venía en el dictamen. (*Asentimiento.*)

Se declara, pues, aprobada la Disposición adicional segunda, según el texto, por asentimiento de la Cámara.

El señor Ministro de Trabajo tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE TRABAJO (Sánchez-Terán Hernández): Señor Presidente, para expresar mi satisfacción, no menor que la del Grupo Socialista, por la aprobación de este texto legal adicional. Es lógico que exprese la satisfacción, si bien quiero reiterar que el artículo 41 al que hemos hecho referencia en relación con el 53 de la Constitución, dice que el reconocimiento, el respeto y la protección de los principios de dicho capítulo informarán la legislación positiva a la práctica judicial en la actuación de los poderes públicos.

Como he dicho estaban informando ya la actuación de los poderes públicos, pero el hecho de que se informe algo más, como es la

legislación positiva, en este texto adicional es para congratularse.

Y, simplemente, decir que he aprendido mucho, puesto que está finalizando esta sesión del Senado y yo no sabía que era misión del Ministro ser recadero de otros Ministros o concesor de indulgencias a amables socialistas, etc. Todos los días se aprende algo y yo me congratulo de ello.

El señor PRESIDENTE: Al Senador Rodríguez de la Borbolla le pido disculpas, porque hemos avanzado demasiado y no me ha llamado la atención, quizá sea excesiva delicadeza por su parte, pero ayúdenme porque llevamos muchas horas y a veces me falta el sentido del orden.

Está pendiente el voto particular del Grupo Socialista Andaluz, enmienda número 30, que postula la adición de un apartado nuevo a la Disposición adicional que en este caso es la primera. Por consiguiente, el Senador Rodríguez de la Borbolla tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ DE LA BORBOYA CAMOYAN: No crea que haya que disculparse. Era la confianza en la sabiduría del señor Presidente lo que me ha hecho no llamarle la atención en este caso.

Quisiera aprovechar el trámite de defensa de esta enmienda para explicar sumariamente el voto de abstención al texto de la Disposición adicional y creo que ya mi compañero, señor Picazo, lo ha dicho.

El problema es que en el texto que se ha aprobado no se especifica suficientemente en qué medida o en qué dirección se va a producir esa nueva regulación de ayuda al desempleo agrario tal como ha quedado después de la aprobación de la enmienda del señor Cercós.

En el caso en que nos encontramos del sistema de empleo comunitario en Andalucía, creo que no hay duda, por parte de ningún Grupo político, de que se trata de un sistema absolutamente desfasado e inconveniente, un sistema que hay que superar, que hay que regular de una manera distinta. Estamos, yo diría, cansados de oír confesiones por parte del Gobierno y por parte de sus representantes de Andalucía sobre la proximidad de la nueva regulación del sistema de empleo co-

munitario. A lo largo de todo este año se han producido sucesivas informaciones en este sentido, e incluso se han producido entrevistas entre el anterior Ministro de Trabajo, señor Calvo Ortega, y representantes de centrales sindicales, así como con el Vicepresidente del Gobierno, señor Abril Martorell.

De esas conversaciones nada se ha sacado en claro, salvo la promesa de que el Gobierno tenía prevista una nueva regulación, pero esa nueva regulación, a la vista del texto de la Disposición adicional, podría ir sólo en el sentido de clarificar el censo agrario, de clarificar qué trabajadores tienen derecho a la ayuda por empleo comunitario, y dentro de esos trabajadores cuáles serían las prioridades.

Pensamos que la nueva regulación del sistema de empleo comunitario tiene que abarcar muchos más temas, entre otros, y en primer lugar, la provisión de fondos suficientes para el empleo comunitario, que este año está en torno a los 12.200 millones de pesetas y que, según los cálculos del Partido Socialista, deberían cifrarse en torno a los 25.000 millones para el año 1980, y que, según los cálculos de un articulista en una revista del Ministerio de Comercio de febrero de este año, deberían alcanzar la cifra de 22.182,63 millones para 1980, cosa lejana de la realidad en que nos encontramos.

Por otra parte, nos encontramos con que no hay una coordinación suficiente por parte del Gobierno a la hora de distribuir los fondos, y por decirlo de alguna manera, a la hora de la distribución cada Gobernador hace un poco de su capa un sayo. Nos encontramos con distintos procedimientos y vías de regulación práctica del empleo comunitario en las distintas provincias, según los Gobernadores que los aplican. Hay Gobernadores —y tengo que decirlo aquí— que hacen más política de Gobierno, con mayúscula, con el fondo del empleo comunitario, y hay Gobernadores que hacen más política de partido, con minúscula, a la hora de distribuir los fondos del empleo comunitario. Casualmente, en Andalucía, ahora, con el cambio de Gobernadores, nos han quitado a dos menos malos Gobernadores y nos han tocado dos malos Gobernadores. Concretamente, los de Sevilla y Córdoba, que no hacían política de partido

a la hora de la distribución de los fondos de empleo comunitario han sido sustituidos por dos, parece, expertos electoralistas, cuya función fundamental quizá sea ganar las próximas elecciones.

El señor PRESIDENTE: Señor Rodríguez de la Borbolla, quizá pretenda sacar partido de la amable actuación de la Presidencia, pero está abusando. Está defendiendo el voto particular, que tiene un contenido concreto y específico.

El señor RODRIGUEZ DE LA BORBOYA CAMOYAN: Estaba explicando el voto al mismo tiempo.

El señor PRESIDENTE: Nombrar a los Gobernadores Civiles no parece muy propio de esta ley. Céntrese en la cuestión.

El señor RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN: Pienso en el sentido de la defensa a la hora de hablar de quiénes están interpretando el sistema y de las inconveniencias del sistema.

En resumidas cuentas, el motivo de la intervención es el hecho de que por ahora y hasta ahora no ha habido ninguna regulación adecuada del sistema de empleo comunitario. Pensamos que es urgente y que para que sea conveniente y productivo por parte del Gobierno —y no le estoy pidiendo al señor Ministro que haga de recadero en este caso— convendría que quienes supieran del tema en el seno del Gobierno lo comunicaran a los que no lo sepan, porque, por ejemplo, el Ministro de Agricultura, en su reciente visita a Andalucía, sobre la cuestión del censo agrario, ha dicho: «No sé cuál va a ser el procedimiento, pero estoy convencido de que hay que encontrar una solución para poner al día el censo.»

Pues si el Ministro de Agricultura, directamente implicado, no sabe cuál va a ser el procedimiento para actualizar el censo agrario, la conveniencia, ventajas o desventajas del empleo comunitario, pensamos que por parte del Gobierno debería encontrarse ese camino prontamente.

Nosotros, quizá, le vamos a dar al Gobierno ocasión, sin pedantería, de encontrar ese

camino, porque vamos a presentar próximamente una proposición de ley para la regulación del empleo comunitario.

Y dicho esto, paso muy brevemente a la propuesta de enmienda del Grupo Socialista Andaluz, simplemente diciendo que no entendemos cómo no se puede admitir esta enmienda, en la cual se pretende que los cursos de Formación Profesional sean retribuidos con cargo a la ayuda a los trabajadores agrarios en el desempleo; cómo no se puede incluir esta enmienda cuando en la Disposición adicional se dice que habrá un programa de cursos de Formación Profesional, cursos que por sí mismos no van a paliar la situación del paro en que se encuentran los trabajadores, a menos que sean retribuidos mientras que se reciben esos cursos.

Por tanto, pensamos que es una enmienda estrictamente de justicia, que pretende única y exclusivamente que durante el tiempo en que se esté procurando la readaptación profesional de los trabajadores agrarios éstos puedan meramente sobrevivir.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Cuadrado Abril, del Grupo Socialista.

El señor CUADRADO ABRIL: Señor Presidente, Señorías, a estas alturas del debate, cuando ya está casi todo dicho, es muy difícil encontrar nuevos argumentos con que apoyar la enmienda que propone el Grupo Socialista Andaluz-PSOE.

Cuando veo un problema del campo, al cual llevo dedicado toda mi existencia, siempre tiendo a defender a ese campesinado, máxime cuando se están provocando tantas pugnas en Extremadura, concretamente en Almendralejo, entre obreros parados agrícolas y la Guardia Civil, donde hubo hasta heridos, no por disparos de bala, pero sí por pelotas de goma.

Como Senador por Cáceres he de decir que Extremadura es una de las regiones más deprimidas, con un desempleo agrícola similar al de Andalucía, por lo que en nombre de mi Grupo voy a apoyar la enmienda de adición propuesta por el Grupo Socialista Andaluz-PSOE.

Los argumentos son los siguientes: El texto del dictamen aprobado por el mecanismo de los votos no concreta el sistema de ayudas al desempleo agrícola, ni establece los criterios de objetividad para el acceso a esta ayuda, así como deja al páiro a los trabajadores agrícolas y rurales, en este caso a los jóvenes, que puedan o no trabajar en un futuro en la agricultura y que no tienen cargas familiares, así como a los temporeros y autónomos a los que un Senador de UCD, con cierto sarcasmo, decía que en Galicia poseían 16 hectáreas. Digamos que en Galicia lo que poseen es una hectárea y en lugar de un tractor poseen una vaca, que tira del arado y además la ordeñan.

Es posible que al no concretar el plan se continúen usando las prestaciones del paro comunitario de una forma subjetiva por los Gobernadores, como ha explicado el compañero del Grupo Socialista, con partidismo hacia ciertos Ayuntamientos, no precisamente de izquierdas, y a actividades que en la mayor parte de los casos no crean nuevos puestos de trabajo o, mejor dicho, nuevos empleos.

La filosofía de la enmienda del PSOE andaluz recoge la opinión de mi grupo no sólo en la problemática del campesinado, sino también la del mismo sector agrario que al carecer de puestos de trabajo alivia a otros sectores a los que pueden tener acceso estos trabajadores, pero quedando bien claro que en condiciones dignas, con un salario que les permita la readaptación sin pensar en el hambre de su familia.

Como profesional de la agricultura y en los dieciséis años que llevo dedicado a ella como Jefe del Servicio de Extensión Agraria, creo también que en el espíritu de esta enmienda está la capacitación de nuestros jóvenes rurales, que tan necesaria va a ser para poner en marcha la Ley de Fincas Manifiestamente Mejorables, aprobada ya por el Parlamento, así como el paquete de leyes que tanta falta nos va a hacer para tener jóvenes capacitados para poner en marcha las leyes propuestas por el Gobierno, que contemplan la agricultura en el momento actual.

El señor PRESIDENTE: Por UCD tiene la palabra el señor Rodríguez Castañón.

El señor RODRIGUEZ CASTAÑÓN: Señor Presidente, Señorías, para oponernos al voto particular presentado por el Grupo Socialista Andaluz, por innecesario. En el texto legal se aclara en qué dirección van a ir estas medidas; en la dirección, por una parte, de la objetividad y en la dirección del establecimiento de prioridades dentro de ese carácter de prioridad, que no de subjetividad; por otra parte, se recoge en dicho texto el establecimiento de programas de cursos de formación profesional que tiendan a mejorar o readaptar las condiciones profesionales de los trabajadores.

Efectivamente, coincidimos en que el sistema actual tiene defectos, y grandes defectos; si no los tuviera en este texto legal se pondría: «Siguiendo en vigor las mismas condiciones que hay en la actualidad.» Puesto que el sistema no nos parece adecuado es por lo que se modifica y se establecen otras medidas y la dirección en que van a ir.

Por otra parte, si en ninguna parte del texto legal se reconoce la suspensión del derecho a prestaciones en los casos de asistencia a cursos de formación profesional, en ninguna parte del texto legal esto origina suspensión del derecho a la prestación. ¿Cómo van a ser estas medidas concretamente? Si también estuviesen establecidas, no se diría que en 1980, en ese plazo de tiempo, se iban a establecer; si estuviesen establecidas no se pondría aquí o no haría falta ponerlo porque ya estarían establecidas. Lo que sí varían son los criterios: que el sistema actual no es válido, se reconoce que no es bueno o hasta puede ser malo. Consecuentemente con ello, se establece cómo se va a hacer: con criterios de objetividad, con criterios de selectividad y con criterios priorísticos en unas situaciones o en otras, pero siempre dentro del marco objetivo y compaginándolo con medidas de formación profesional.

En definitiva, es más o menos lo que S. S. ha defendido con su enmienda, en la parte que ha defendido de la enmienda, y, por tanto, no consideramos necesario modificar el texto, que dice lo mismo, pero entendemos que con más claridad.

El señor PRESIDENTE: Procedemos a votar el voto particular del Grupo Socialista Andaluz, enmienda número 30. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 45; en contra, 74; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista Andaluz en relación con la Disposición Adicional, ahora ya primera.

Seguidamente procede ocuparse del voto particular que reservó el señor Monge Recalde, enmienda número 42, por la que se solicita la inclusión de una nueva disposición adicional, que sería en este caso la tercera, habida cuenta de la dinámica que lleva consigo el debate en relación con las disposiciones adicionales.

El Senador Monge tiene la palabra.

El señor MONGE RECALDE: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en primer lugar quiero pedir perdón porque, de algún modo, este debate se va a prolongar por responsabilidad mía, no total, porque yo no soy el responsable de que las disposiciones adicionales vayan al final del texto.

En el curso de los debates que se produjeron en el Congreso con motivo de la aprobación de esta ley, surgió el tema del pluriempleo y, curiosamente, la mayoría de los portavoces de todos los Grupos Parlamentarios se expresaron en palabras coincidentes en el sentido de que todos ellos decían estar en contra del pluriempleo. Pues bien, haciéndonos eco de esas posturas coincidentes, nos hemos decidido a presentar una enmienda no sin adoptar previamente una serie de precauciones que entendemos que vienen exigidas por el tratamiento de un problema tan complejo y tan espinoso como es éste.

El modo que hemos elegido para alcanzar el fin que nos proponemos ha sido el de requerir al Gobierno para que presente ante las Cortes un proyecto de ley, y nos hemos decidido por este camino teniendo en cuenta que es precisamente el Gobierno, por su control sobre la Administración, el que puede disponer de más datos, el que tiene realmente las fuentes de información necesarias y, en

Disposición
adicional
nueva

último término, el que puede presentar un proyecto más completo y más acabado sin perjuicio de que sobre esa base y con el concurso de los restantes Grupos Parlamentarios se abra un amplio debate y se determine hasta dónde puede llegarse en este tema: si se proscribiera totalmente, si se admiten limitaciones, exclusiones, etcétera.

¿Por qué nos decidimos a incluir en el texto de la Ley Básica de Empleo una medida de este tipo? Pues sencillamente, señoras y señores Senadores, porque no creemos que exista otro texto legal en el cual pueda encontrar mejor acomodo una disposición como ésta.

Esta ley nos han dicho y repetido que carga o trata de cargar el acento sobre todas aquellas medidas de fomento del empleo. Pues bien, tradicionalmente, las medidas que tratan del empleo y la otra cara de la moneda, el desempleo, se agrupan en dos facciones distintas. Dentro de las primeras están aquellas que persiguen el ampliar los límites o las disponibilidades del trabajo existente, y entre ellas pudiéramos citar las subvenciones, las ayudas fiscales, las desgravaciones en las cuotas de la Seguridad Social, etcétera. Y en el segundo grupo de medidas se inscriben todas aquellas que, reconociendo que el trabajo es un bien escaso, lo que pretenden o persiguen es repartir más equitativamente y más justamente ese bien escaso que es el trabajo; entre ellas pudiéramos citar la disminución de la edad de jubilación, la ampliación de la edad para ingreso en el trabajo, la reducción de jornada, la proscripción de las horas extraordinarias y, ¿por qué no, señoras y señores Senadores?, la proscripción o, en su caso, la limitación del pluriempleo, que creemos que encaja de lleno en esta ley.

Y vamos ahora a atacar el problema que se suscitó en la Comisión de si es o no correcta la vía formal que hemos elegido para que esta medida se establezca. Todos los Grupos Parlamentarios —si no recuerdo mal— apoyaron en Comisión esta enmienda. El Grupo Parlamentario de UCD apoyaba también el fondo de la misma, pero mostraba reticencias, cuando no una oposición frontal, porque entendía que no era admisible jurídicamente que el Parlamento pudiera requerir al

Gobierno para que presentara un proyecto de ley.

Nosotros respetamos esa opinión, pero no estamos en absoluto de acuerdo; y no responde esta opinión a nuestro criterio personal único, sino que nos hemos molestado en consultar con expertos en Derecho constitucional y en Derecho parlamentario, y todos nos dicen que en la Constitución no se explicita este procedimiento porque no es necesario que se explicita, ya que está en la propia entraña del sistema democrático parlamentario. La soberanía del Parlamento puede llegar perfectamente a que por mayoría se adopte el acuerdo de requerir al Gobierno para presentar un proyecto de ley. En consecuencia, con ese aval, nosotros exponemos esta disposición adicional a la Cámara y deseamos que nos apoye.

Por otra parte, siento que no esté el señor Ministro, porque le iba a decir que si aprobamos esta enmienda le vamos a descargar de todo ese pluriempleo adicional de recadero, de repartidor de indulgencias, etcétera.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El señor Guía tiene la palabra.

El señor GUIA MATEO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, a estas alturas del debate ya no es muy propio el alargarlo; pero a la vista de todo el trámite que ha llevado el proyecto, tenemos que hacer algunas matizaciones que no pueden pasar olvidadas.

Si vemos todo el texto articulado, vemos que en ninguna parte se toca debidamente el tema del pluriempleo. El tema del pluriempleo debería ser algo que se recogiera aquí muy específicamente y muy bien tratado, y, sin embargo, pasa por alto.

No quiero entrar aquí en detalles, porque todos podríamos aportar multitud de razones en este sentido del pluriempleo, de esa cantidad de sueldos que muchos perciben y que van en deterioro de otros que no perciben nada. Por tanto, no deseo entrar en un debate a estas alturas, pero sí quiero que quede constancia de mi malestar porque no se

recoge en este texto precisamente una cosa tan importante como el pluriempleo. Porque, si hay que mejorar el empleo en este país, precisamente por ahí habría que empezar; ese sería el punto de toque para empezar a crear más puestos de trabajo.

Si se analiza, y debería hacerse, cuál es la cantidad de los pluriempleados y de las personas que perciben tres, cuatro, cinco y hasta seis sueldos, veríamos que esto es una verdadera barbaridad. No sé por qué el Grupo Centrista no toca esto en esta ley en debida forma, porque en realidad sería una buena manera de sacar a muchas personas del paro y ponerlas a trabajar; con lo cual no hay más remedio que hacer aquí la denuncia, que quede constancia de ello y si no es en esta ley, que ya se ha pasado, que sea en otra, pero que esto se lleve a efecto y se le ponga el debido remedio.

El señor PRESIDENTE: El Senador señor Rodríguez Castañón, del Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ CASTAÑON: Señor Presidente, Señorías.

Señor Monge, como muy bien sabe su Señoría, porque esto mismo que ha dicho aquí lo manifestó en Comisión, estamos completamente de acuerdo, pero totalmente de acuerdo, en que el pluriempleo también origina desempleo cuando éste es escaso. Estamos tan completamente de acuerdo, y así lo manifestamos en su momento en Comisión, que dijimos que algo de eso habría que hacer; pero también dijimos que, si en esta ley estábamos hablando de la generación de empleo y de las prestaciones por desempleo, no nos parecía oportuno introducir cosas que inciden, sí, pero que no son objeto de regulación específica en este texto legal.

Por otra parte, efectivamente la Cámara es soberana para tomar iniciativas legislativas y, en aras de esa soberanía, no nos parece el procedimiento más adecuado utilizar la vía de un texto legal para rogar o pedir al Gobierno que envíe a las Cortes un proyecto de ley que regule esas situaciones. Entendemos que precisamente, y en aras a la soberanía, la Cámara, los Senadores o un Grupo Parlamentario pueden hacer su propia propo-

sición de ley que, además, podría ser mucho menos tímida que la redacción de la adicional que se nos propone; porque se da un plazo al Gobierno de treinta días para que remita a las Cortes Generales un texto legal en ese sentido, cuando iniciando desde aquí la proposición de ley se podría presentar mañana o pasado y agilizaríamos esto muchísimo más. Ganaríamos tiempo y hasta podría entrar en vigor mucho antes, y entonces sí estaríamos ejerciendo esa autonomía que tenemos, sin utilizar vehículos que entendemos no corresponden ni con esa autonomía, ni con un procedimiento verdaderamente adecuado.

En cuanto al Senador señor Guía quiero decirle que al final creo que vamos a acabar todos sorprendidísimos. Sorprendidísimos porque si él mostraba su gran sorpresa porque el Grupo de UCD no había introducido nada relativo a las medidas contra el pluriempleo en este texto legal, resulta que la sorpresa se traslada y aumenta de grado al escuchar esto cuando el Grupo de UCD está defendiendo que no es en este texto legal donde puede ir, que sí es necesario adoptar medidas en ese sentido y sí debe haber una ley específica con respecto a esas cuestiones, y que la Cámara puede ejercer ese derecho.

Como lo estamos defendiendo, lógicamente no debe sorprender que no hayamos incluido nada ahí. Lo que sí nos sorprende es que estando el Senador señor Guía de acuerdo en que tenía que haber incluido alguna disposición en ese sentido; y no solamente eso, sino además, echando en falta que no haya adoptado ninguna medida legal en este sentido, no haya presentado ninguna enmienda tratando de introducir esta cuestión en el texto legal que hemos debatido.

Lógicamente, si se encuentra con esa sorpresa, tan terrible sorpresa que no debía ser tal —vuelvo a repetir que mayor es la nuestra—, porque, quejándose de algo que ha podido ejercer y no lo ha hecho, traslada el problema de su omisión teniendo ese criterio, traslada el problema de la no presentación de la enmienda correspondiente a un Grupo que no defiende lo mismo que su Señoría, sino que lo que defiende es que en ese texto legal eso no se debe contemplar. Por tanto, todos nos sorprendemos por una parte coincidiendo con los criterios de que hay que luchar contra

el pluriempleo, pero diciendo que no es objeto de este texto legal y manteniendo que, como la Cámara es soberana, vías y procedimientos hay para que ese texto legal pueda salir a la luz y mucho antes que la enmienda que se propone.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 42 del señor Monge, que propone la adición de una nueva Disposición adicional, que sería la tercera.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 40; en contra, 66.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 42 del señor Monge.

Disposiciones derogatoria y final primera, sin votos particulares. Procede, en su caso, la votación. ¿se votan conjunta o separadamente? (Pausa.) Conjuntamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 68; abstenciones, 38.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las Disposiciones derogatoria y final primera.

De este modo, llegamos a la Disposición final segunda, respecto de la cual existe un voto particular del Grupo Socialista, enmienda «in voce» formulada en Comisión, por la que se propugna la supresión de esta Disposición final segunda.

Tiene la palabra el señor Martínez Ovejero.

El señor MARTINEZ OVEJERO: Señor Presidente, Señorías, digamos que la Disposición final segunda, que prevé la entrada en vigor al día siguiente de la publicación de esta ley en el «Boletín Oficial del Estado», es el último puente, la última trinchera en la cual los socialistas queríamos oponernos para evitar lo más posible la entrada en vigor de esta ley y los perjuicios, desde nuestro punto de vista, que supone para los trabajadores en desempleo la aplicación de la misma.

Nosotros lamentamos que, a lo largo de todo el debate, no se haya modificado la filosofía de UCD, que en aquellos aspectos sustanciales de la ley, como los artículos 16, 17, 19 y 25 esté igual, que no hayamos podido mo-

ver —que sí a lo mejor conmovier— en el tema de las prestaciones médico-farmacéuticas, apelando al humanismo cristiano y, naturalmente, si lo llegamos a saber desde el principio hubiéramos empezado apelando al humanismo cristiano, porque a lo mejor así hubiéramos tenido más suerte y más indulgencia quizá. Pero, evidentemente, anécdotas aparte, lo cierto es que esta ley —y nosotros mantenemos las mismas razones que avalaron nuestras enmiendas a la totalidad y nuestra enmienda de veto— es una ley regresiva para los trabajadores, como los agrícolas, que, en definitiva, va a ahorrar gasto público y, en el fondo, subyace una filosofía de considerar al trabajador en paro más que como una persona, con unas situaciones concretas, dramáticas, social y familiarmente hablando, como un generador de números rojos en el gasto público.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turnos de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Rodríguez Castañón, como portavoz de UCD.

El señor RODRIGUEZ CASTAÑON: Señor Presidente, Señorías, para contestar al señor Martínez Ovejero al respecto diciendo que, efectivamente, no incluido en la filosofía de UCD, que tiene la suya, como, a lo mejor, UCD no ha influido en la filosofía del Grupo Socialista, que también tiene la suya, y esto es lo que da la disparidad de criterios o contraste de opiniones, etc.

Para decir que, efectivamente, en base a distintos criterios que a lo largo del debate se han ido manifestando, la oposición hace patente su posición negativa con respecto a lo que esta ley puede suponer, y UCD manifiesta todo lo contrario. Esto no va a solucionar —lo hemos dicho muchas veces— el problema del paro ni, por supuesto, va a poner a las personas en desempleo en una situación inmejorable, ni muchísimo menos. Pero volvemos a lo mismo, y lo hemos dicho también: que esta no es la ley que nosotros hubiéramos querido si las circunstancias y las disponibilidades fuesen otras. Como las circunstancias y las disponibilidades que hay son muy concretas, es la ley posible en este momento; y, como conside-

Disposicio-
es deroga-
toria y final
primera

Disposición
final segunda

ramos que es la ley posible en este momento, y es la mejor que en este momento se puede sacar, por eso la hemos defendido.

Por otra parte, es lógico que la oposición, como tal, se oponga; es lo normal. Nos parece muy bien que no coincidamos en los criterios, vuelvo a repetir. Si coincidiéramos, estaríamos todos en el mismo sitio, y esto me recuerda una situación anterior a esta época; estaríamos todos en el mismo sitio, oficialmente; y, por tanto, lógicamente, el Grupo de la oposición pretende que esta ley no entre en vigor inmediatamente porque no la considera buena, y mi Grupo, el Grupo del Gobierno, pretende que entre cuanto antes en vigor porque la considera no solamente buena, dentro de la realidad, sino que esto puede incidir en mejorar situaciones que ahora se están produciendo y que son sumamente lamentables.

Al final lo que queda son dos criterios dispares, por supuesto aclarados y debatidos larga y extensamente en estos dos días de debate; pero que quede también claro que no es lo mismo oponerse y hacer propuestas más ideales que tener la responsabilidad de hacer fáctico y posible lo que se legisla, que eso es lo que le corresponde al Grupo que ahora está en el Poder.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo Socialista a la Disposición final segunda, cuya supresión postula.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 41; en contra, 68.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo Socialista en demanda de la supresión de la Disposición final segunda.

Se somete a votación, por último, el texto que para la Disposición final segunda propone el dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 68; en contra, 41.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto de la Disposición final segunda según el dictamen de la Comisión.

Con ello se llega al final. Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará tras-

lado de las enmiendas propuestas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en los términos que están preceptuados, en forma previa a la sanción del texto por Su Majestad el Rey.

Dos minutos de atención por parte de SS.S.S cuando llegamos al final, y todavía no es precisa la autorización de la Cámara porque no ha llegado aún el término de las cinco horas.

En primer lugar, una rectificación que me pasa la Secretaría General. En la publicación de la Ley Básica de Empleo se ha vertido un error. En el artículo 17, párrafo a), donde dice «quienes, pudiendo y queriendo trabajar, pierdan su ocupación por causas ajenas a su voluntad», debe decir: «por causas a ellos no imputables». Entiendo que esto fue lo aprobado en Comisión y no hay, por tanto, problema alguno en que se entienda rectificado este error.

Por último, los portavoces de los Grupos Parlamentarios del Senado, recogiendo una iniciativa de la Comisión de Trabajo, someten a la aprobación del Pleno de la Cámara la siguiente resolución:

«1.º El Senado lamenta profundamente y condena en forma explícita y categórica la interrupción del proceso democrático de Bolivia, causada por la acción violenta del Ejército boliviano.

2.º Expresa su plena solidaridad con los dirigentes políticos y sindicales bolivianos, a quienes se debe la estabilización de la democracia en aquel país y aboga porque se adopten medidas para evitar la persecución política y las represalias contra los mencionados dirigentes.

3.º Recomendamos al Gobierno su adhesión a la actitud de rechazo de prácticamente todos los países, así como la realización de las gestiones y requerimientos más apremiantes para evitar las violaciones de derechos humanos.

4.º El Senado se adhiere a las iniciativas internacionales de apoyo al pueblo boliviano y a la búsqueda de posibilidades para que éste manifieste libremente su voluntad política.—Palacio del Senado, 24 de julio de 1980».—Si-

guen las firmas de todos los portavoces de los Grupos Parlamentarios.

Con el asentimiento de la Cámara, supongo se puede estimar que todos hacemos nuestro este texto que propuso la Comisión de Trabajo y que hacen suyo, a su vez, los portavoces

de los Grupos. Así se tendrá y se elevará por los cauces reglamentarios al Gobierno.

Nada más, Señorías, sino desear a todos unas felices vacaciones, con lo cual, satisfactoriamente, se levanta la sesión.

Eran las tres horas de la tarde.